
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	50
LICITACIONES	66
TRANSFERENCIAS	85
CONVOCATORIAS	85
SOCIEDADES	88
VARIOS	88

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.315

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 3° del Decreto Ley N° 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: El Intendente y los Concejales serán elegidos directamente por el pueblo, durarán en sus funciones el término de cuatro (4) años y podrán ser reelectos por un nuevo período. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un período. Quedan comprendidos en la prohibición todos aquellos que hayan asumido su cargo por un segundo período sin importar que el mismo haya sido ejercido total o parcialmente. El Concejo se renovará por mitades cada dos (2) años".

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 148 de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias "Ley de Educación", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 148. Los Consejeros Escolares duran cuatro (4) años en sus funciones renovándose por mitades cada dos (2) años y podrán ser reelectos por un nuevo período. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un período. Quedan comprendidos en la prohibición todos aquellos que hayan asumido su cargo por un segundo período sin importar que el mismo haya sido ejercido total o parcialmente. Habrá además un número de Consejeros Escolares Suplentes igual al de Titulares. El número de Consejeros Escolares por Distrito varía de cuatro (4) a diez (10), de acuerdo a la cantidad de Establecimientos Educativos Públicos existentes de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Hasta 60 Establecimientos Educativos: cuatro (4) Consejeros.*
- b) Desde 61 hasta 200 Establecimientos Educativos: seis (6) Consejeros.*
- c) Desde 201 hasta 350 Establecimientos Educativos: ocho (8) Consejeros.*
- d) Desde 351 Establecimientos Educativos diez (10) Consejeros."*

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 13 bis de la Ley N° 5.109, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 13 Bis. Los Diputados y Senadores podrán ser reelectos por un nuevo período. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un período. Quedan comprendidos en la prohibición todos aquellos que hayan asumido su cargo por un segundo período sin importar que el mismo haya sido ejercido total o parcialmente."

ARTÍCULO 4°: Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 14.836 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°. Los mandatos de Intendentes, Concejales, Consejeros Escolares, Diputados y Senadores que se hayan iniciado como resultado de las elecciones del año 2017 y 2019 serán considerados como primer período a los efectos de la aplicación de la presente Ley. En el caso de los mandatos que se hubieren iniciado como resultado de las elecciones del 2021, se computará como primer período sólo en el caso que no haya ejercido un mandato inmediato anterior."

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Diego Garciarena**, Prosecretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-311/21-22

E-312/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE (15.315)
La Plata, 13 de enero de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 10/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-07990480-GDEBA-DPSYCTIPS por el cual se propicia aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba (CJPRC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.241, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, establece en su artículo 168 que "Las cajas reconocedoras de servicios deberán transferir a la caja del organismo otorgante de la prestación, los aportes previsionales, contribuciones patronales, y las sustitutivas de estas últimas si las hubiera...";

Que conforme el artículo 1° de la Ley N° 8587 "El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, actuará como persona jurídica de derecho público..." y por el artículo 9° de esa norma se dispone que "Son funciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal del Instituto; b) Aplicar la presente Ley y demás disposiciones relacionadas con el régimen de previsión social; c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio";

Que, en tal sentido, los titulares de los organismos señalados suscribieron, el 20 de agosto de 2021, un convenio en virtud del cual acuerdan actuar como agentes de retención de los cargos deudores (originados en percepciones indebidas de haberes, aportes no efectuados, diferencia de aportes, aportes correspondientes a servicios reconocidos en el marco de leyes de reparación previsional, etc.) que corresponda descontar de los haberes previsionales de afiliados propios, y que deban tributarse ante el otro ente previsional, comprometiéndose a transferir electrónicamente al Organismo acreedor la totalidad de lo recaudado por dicho concepto;

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior, el organismo acreedor determinará por acto administrativo firme, la obligación de descuento y/o retención por parte del organismo que actúe como agente de retención, debiendo notificarse al mismo de manera fehaciente;

Que, del mismo modo, se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del Acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y sus modificatorias y disposiciones complementarias;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 - premio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba (CJPRC)", celebrado el día 20 de agosto del 2021, el que como Anexo Único (CONVE-2021-24370657-GDEBA-DPYCGIPS) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Presidente del Instituto de Previsión Social a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se celebren como consecuencia del convenio que se aprueba por el presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **E/E Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-24370657-
GDEBA-DPYCGIPS

e71f00aa85347312dc3e74f5af79ea1a7f6c995b5318545b49851355815ae394 [Ver](#)

DECRETO N° 11/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2018-30152971-GDEBA-SLYT, mediante el cual se propicia aprobar la Reglamentación de la Ley N° 15.094, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 15.094, regula el ejercicio de la profesión de Técnicos en Emergencias Médicas, libre o en relación de dependencia, en todas sus modalidades, ámbitos y niveles de los subsectores de salud en la provincia de buenos aires;
Que, en su artículo 2° establece que se considera ejercicio profesional de Técnicos en Emergencias Médicas a la actividad ejercida por profesionales con formación superior o universitaria que estén debidamente entrenados científica, técnica y tecnológicamente para ejecutar labores pre hospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado y que actúen ante situaciones, ya sea de origen humano o natural, dentro de los límites de la competencia derivada de los títulos habilitantes;
Que, asimismo, la ley establece que los Técnicos en Emergencias Médicas podrán ejercer sus funciones e incumbencias profesionales en forma autónoma, individual o grupal, y/o en relación de dependencia en instituciones públicas o privadas debidamente habilitadas por autoridad competente;
Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal, a efectos de dotarlo de suficiente operatividad;
Que, asimismo, deviene necesario designar la correspondiente Autoridad de Aplicación;
Que, en ese sentido, conforme lo previsto por el artículo 18 de la mencionada norma, el Ministerio de Salud ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados;
Que, por ello, el Ministerio de Salud a través de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, o la repartición que en el futuro las reemplace, resulta competente para oficiar de Autoridad de Aplicación de la citada Ley;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 15.094 la que, como Anexo Único (IF-2021-34012547-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP), pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.094 al Ministerio de Salud, a través de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, o la repartición que en el futuro la reemplace, quien podrá dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **E/E Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-34012547-
GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

71ce00d484bcf20f7e1ae544b7dbf276217087139b4347ab836df61093ffbd24 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 39-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-23982264-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 52/2021, tendiente a la provisión de carne vacuna en media res, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que por Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0282- LPU21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto por la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas y Revisión de Precios que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Gestión y Control ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatrocientos noventa y un millones setecientos treinta mil (\$491.730.000), con destino a distintas dependencias y unidades penitenciarias, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, ante su requerimiento;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA- MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-24850324-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 25- luce agregada la solicitud de gasto N° 154-1126-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2022;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2021-33056846-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 62- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, por tratarse de bienes perecederos, no existe desdoblamiento en los términos de la normativa vigente;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 43-, Contaduría General de la Provincia -orden 45- y Fiscalía de Estado -orden 53-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 52/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) - Proceso de Compra N° 154-0282-LPU21-, tendiente a la provisión de carne vacuna en

media res, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas dependencias y unidades Penitenciarias, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, ante su requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Revisión de Precios, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2021-33056793-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2021-24850169-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-26594401-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0- (2, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 27, 30, 37, 38, 50, 52) - 0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0- (44, 49) - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$491.730.000) - Presupuesto Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2021-33056846-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2021-33056793-GDEBA-DCYCMJYDHGP	aa2a8091d12a1eca4106c816873f99d77115e969b88d607dc2bf4071eee05169	Ver
PLIEG-2021-24850169-GDEBA-DCYCMJYDHGP	7d9a14f5885660950d8758072004860c9bbcf94ac5a1d0cb15623d41e3dd6e6	Ver
PLIEG-2021-26594401-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b4b0e5545ab71fab856f715fedfb41d3cae7c60aff4801f7d83c05c5cf95d2a7	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 288-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27400877-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ramallo, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 y la Resolución N° RESO-2020-189-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución citada en el exordio se aprobó el Convenio y se otorgó un subsidio de pesos cuatro millones trescientos veinte mil (\$4.320.000) a la Municipalidad de Ramallo, para financiar la ejecución de la obra "Estabilizado Camino 087-02", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 75 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Ramallo solicitando una addenda al referido convenio debido a que el tramo propuesto en una primera instancia está siendo licitado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la aprobación de un nuevo tramo detallado en el Formulario Proyecto Caminos Rurales;

Que en el orden 81 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ramallo, por la que se acuerda sustituir el Anexo I del referido convenio por el que contempla el nuevo proyecto propuesto, denominado "Estabilizado Camino Municipal Costa Brava" en orden a su ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ramallo, que como Anexo Único (CONVE-2021-30881204-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Ramallo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-30881204- e1738fba502f942ed12748e55857a650d5bd7a60e94295b5d5ef033034b43e59 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 299-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23826150-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Suárez para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2º del referido Decreto N° 1037/03 y 5º del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar

los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Suárez solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Suárez que, agregado como Anexo Único (CONVE- 2021-34154947-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000) a la Municipalidad de Coronel Suárez, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Colocación de alcantarillas en camino entre Otoño-Louge", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, (\$5.000.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, (\$15.000.000) Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Suárez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34154947- 2d73e675f7dc238b453764b0ea7af957d7acd0ba79cdd6876ef7c99799972841 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 300-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-34170041-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires con la empresa YPF S.A., la Ley Nacional N° 26.741 y la Ley N° 13.981, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que YPF Sociedad Anónima es una entidad en la cual el Estado Nacional tiene una participación mayoritaria;

Que es una finalidad de la Administración Provincial contribuir a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público, contribuyendo al mismo tiempo a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado;

Que, asimismo, la comprensión del Estado como generador de bienes públicos requiere de una reinterpretación dinámica

de sus formas de organización, que también se traducen en nuevos procesos y circuitos;

Que, consecuentemente con lo expuesto, dentro de la política de revisión de ciertos procesos administrativos, se realizaron gestiones con YPF S.A. tendientes a la implementación, en el ámbito provincial, de la herramienta desarrollada por dicha empresa denominada "YPF en RUTA", que consiste en una tarjeta de crédito, emitida en el marco de lo establecido en la Ley N° 25.065, mediante la cual YPF S.A. otorga a sus clientes un crédito para consumo de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en comercios adheridos;

Que la tarjeta ha sido diseñada especialmente para el abastecimiento, gestión y control de una flota de vehículos, con la premisa fundamental de generar un ahorro, tanto en forma directa, a través del precio de compra, como así también mediante la mejora del tiempo y los recursos afectados al control y gestión administrativa de la flota;

Que "YPF en RUTA" ofrece una herramienta de gestión que consiste en la emisión de reportes analíticos sobre vehículos a los que provee los productos, permitiendo evaluar el gasto por unidad, como así también de las distintas reparticiones provinciales;

Que el nivel de demanda estimado permite reconocer a la provincia el estatus de "cliente corporativo" y, por lo tanto, el otorgamiento de condiciones comerciales de descuento sobre el precio de lista de sus productos y servicios;

Que, el 5 de octubre de 2020, YPF S.A. presentó una propuesta de tarifa de precio diferencial, mediante un descuento especial, aplicado sobre la tarifa de precios "YPF en RUTA", con mayor porcentaje de descuento respecto a Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina T6, como así también ha ofrecido un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, lo que constituye, en ambos casos, un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en los establecimientos adheridos, según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2 - D500/ULTRADIESEL: cinco con cincuenta por ciento (5,50 %); GASOIL GRADO 3 - INFINIA DIESEL: siete por ciento (7 %); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: dos por ciento (2 %); NAFTA GRADO 3 - INFINIA: tres por ciento (3 %); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: diez por ciento (10 %);

Que la propuesta permite la provisión de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en una vasta red de concesionarias del país, que incluye quinientos dieciocho (518) estaciones de servicio dentro de la provincia de Buenos Aires;

Que la implementación de este sistema permitirá el seguimiento informatizado de las transacciones sobre el abastecimiento de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, pues generará reportes que facilitarán el análisis de los consumos, brindando información eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones y habilitará, en consecuencia, la posibilidad de realizar el debido control sobre el uso de los recursos públicos;

Que, bajo las circunstancias y condiciones descriptas el día 3 de febrero de 2021, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General acordaron las condiciones generales del programa "YPF en Ruta" para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la Provincia, a través de la suscripción de un Convenio Marco con la firma YPF S.A., aprobado por la Resolución Conjunta N° 7/21;

Que en ese contexto el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, advirtiendo la voluntad de otros organismos provinciales de adherir al mencionado programa, sustancia a través del expediente N° EX-2021-10733866-GDEBA-DSTAMJGM la suscripción de un Convenio Marco de la misma naturaleza y alcance entre la firma YPF S.A. y otros organismos provinciales;

Que en las mencionadas actuaciones este Ministerio, a través de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante NO-2021-20539699-GDEBA-SSTAYLMDAGP, manifiesta conformidad con el instrumento preparatorio proyectado en orden a la prosecución del procedimiento pertinente;

Que han intervenido, en forma previa a la suscripción del Convenio Marco propiciado, la Dirección de Gestión de Bienes Muebles, la Dirección Provincial de Administración de Bienes y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes - del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros-, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires con la empresa YPF S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 2), inciso a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, para la contratación directa por excepción -contrato interadministrativo-;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires con la empresa YPF S.A., con el objeto de adherir a las condiciones generales que regirán la implementación del Programa "YPF en RUTA" para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la provincia, el cual como Anexo Único (CONVE-2021-34165714-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

RESOLUCIÓN N° 309-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-20398091-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pellegrini para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Pellegrini solicitando un subsidio por la suma de pesos veinticuatro millones cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve (\$ 24.045.869.-) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pellegrini que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34294773-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve (\$ 24.045.869) a la Municipalidad de Pellegrini, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Estabilizado en Camino Salida Ruta 5" y "Estabilizado Camino al Cementerio", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$6.865.584) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$17.180.285). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Pellegrini deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34294773- ecdca02026ff35be2f5a8677d840c676287f0219263a57de8631254e1e909a196 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 311-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-29239127-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Daireaux para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo

los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Daireaux solicitando un subsidio por la suma de pesos veintiocho millones ciento veintinueve mil cuarenta (\$28.129.040) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Daireaux que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021- 34291576-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintiocho millones ciento veintinueve mil cuarenta (\$28.129.040) a la Municipalidad de Daireaux, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado Camino a Andant", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$ 27.981.040) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$148.000). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Daireaux deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-
34291576-GDEBA-DSTAMDAGP

e11a8f9d52a43cc44c01d38b66135a766277aa9116c25cadc66ac2b4b0be5a44 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 313-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23825444-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Alberti para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Alberti solicitando un subsidio por la suma de pesos veinticuatro millones novecientos mil (\$ 24.900.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Alberti que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34296431-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones novecientos mil (\$24.900.000) a la Municipalidad de Alberti, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en Camino Villa Maria-Mom y en Acceso a Localidad de Achupallas", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad. Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Alberti deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34296431- e98e3119d358f35c457c5eb7e782a87b275adf128421570ffc556a6ee74de937 Ver
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 316-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-27562800-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Bragado para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Bragado solicitando un subsidio por la suma de pesos veinticuatro millones (\$24.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 61 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bragado que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34297312-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones (\$24.000.000) a la Municipalidad de Bragado, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Acondicionamiento accesos a la localidad de Warnes y a Mechita", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, (\$4.000.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, (\$20.000.000), Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Bragado deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34297312- d01a3aeb7bfe9c115a2358059bfb24154c2cfc137cb160a1b6163dd08626a6d0 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 317-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-26411054-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Berazategui para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas

para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Berazategui solicitando un subsidio por la suma de Pesos Diecinueve Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta (\$19.272.960) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34298083-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta (\$19.272.960) a la Municipalidad de Berazategui, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejoramiento de los caminos rurales calles 517 entre las calles 616 y 645, 519 entre las calles 637 y 645, 645 entre las calles 512 y 530, 639 entre las calles 512 y 519, 637 entre las calles 512 y 530, 621 entre las calles 517 y 521 y la calle 624 entre las calles 517 y 521”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Berazategui deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34298083-
GDEBA-DSTAMDAGP

51f3b5d2eced37596f8cf82fad9feb6cbb8ed9b6b7b9c5f8732ae1bf5c1d0879 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 318-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23825391-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Rauch para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para

mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Rauch solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones trescientos veintiocho mil (\$20.328.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Rauch que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34298933-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones trescientos veintiocho mil (\$20.328.000) a la Municipalidad de Rauch, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado Camino Provincial 088-01 A Casalins. Etapa II", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Rauch deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34298933-
GDEBA-DSTAMDAGP

039c5ad7125ac160599c27bfe215a33172c38c380ff0ff209d88d9ea5d1a2df [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 319-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO El expediente N° EX-2021-22012448-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Lezama para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Lezama solicitando un subsidio por la suma de pesos veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos (\$21.956.600) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 11 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lezama que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34298912-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos (\$21.956.600) a la Municipalidad de Lezama, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Alteo, recuperación y mejorado de caminos rurales-circuito productivo Parajes La Belén, La Tablilla, Sección Quintas y Barrio San Ceferino", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$14.028.000) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$7.928.600) Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Lezama deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34298912-
GDEBA-DSTAMDAGP

f0d52f9722c4515609571bfa60bafb3de864bd0f85df92610f75f28d1d251fc4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 320-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-09474118-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Salliqueló para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Salliqueló solicitando un subsidio por la suma de pesos diecisiete millones seiscientos veinte mil ciento setenta (\$17.620.170) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34300104-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecisiete millones seiscientos veinte mil ciento setenta (\$17.620.170) a la Municipalidad de Salliqueló, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejora en Camino Real a Carhue- Alteo y Mejora en Camino N°3 Quenuma", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 -Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, (\$3.562.470), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, (\$4.057.700), Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Salliqueló deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34300104- 358ea9cae875f7583d65c387505d9a42ced01a96a254ce651f3ad8dc9ee08217 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 321-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-21955542-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Adolfo Alsina para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Adolfo Alsina solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones setecientos treinta y tres mil setecientos diecinueve con cuatro centavos (\$20.733.719,04) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Adolfo Alsina que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34299462-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones setecientos treinta y tres mil setecientos diecinueve con cuatro centavos (\$20.733.719,04) a la Municipalidad de Adolfo Alsina, con el objeto de financiar la

adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Estabilizado en Camino Rivera-Colonia Lapin y Camino Escuela Masalle- Tres Lagunas”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$10.369.216) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$10.364.503,04) Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Adolfo Alsina deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34299462-GDEBA-DSTAMDAGP cc3d9d928a61e53b417b63d575125ca4cb6d22b08b6ce79057888ec948b23058 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 322-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-21205563-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Vicente para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente “Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)” del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Vicente solicitando un subsidio por la suma de pesos veintitún millones seiscientos noventa y siete mil setecientos veinticinco (\$21.697.725) con el fin

de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;
Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 17 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;
Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Vicente que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34301065-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintiún millones seiscientos noventa y siete mil setecientos veinticinco (\$21.697.725) a la Municipalidad de San Vicente, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Consolidado de Caminos Rurales, Escuela N° 3 y Escuela N° 11", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de San Vicente deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34301065- 63416ed79d2a45519079e43635150b3b542493e87ea109d9150f4bf7566fc977 Ver
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 325-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23825912-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Castelli para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten

el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Castelli solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Castelli que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34302985-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000) a la Municipalidad de Castelli, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Estabilizado del Camino a "La California", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2,(\$8.417.500), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$11.582.500), Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Castelli deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34302985-
GDEBA-DSTAMDAGP

9099788becff3daeff44cb0d95fbaf085d8d5994e60dfd782ae43a2b3a8f87e9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 327-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23158401-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Arrecifes solicitando un subsidio por la suma de pesos veintiún millones ciento setenta y siete mil (\$21.177.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 21 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE

**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Arrecifes que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34302410-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintiún millones ciento setenta y siete mil (\$21.177.000) a la Municipalidad de Arrecifes, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejoramiento de caminos rurales A) Pje La Estrella a Pje Cañada Martha. B) Localidad de Viña hacia Pje El Quemado C) Pje El Contador hacia Pje San Francisco", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Arrecifes deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34302410-
GDEBA-DSTAMDAGP

0b046cf0f51eee32caff9529d2a2232e30c224f1d4f5430474c6d1f14d587971 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 330-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-22885758-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 25 de Mayo para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03"

aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64- E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de 25 de Mayo solicitando un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$ 19.966.640) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 17 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de 25 de Mayo que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34303332-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$19.966.640) a la Municipalidad de 25 de Mayo, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en Camino Rural 3 Puentes e Islas Mamaguita", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad. Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de 25 de Mayo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34303332- 32f4e00b8dc2b942228e9df6cd4150dd8849dd8a3218259f0da4854d235608c0 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 331-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23825578-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Balcarce para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para

mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017- 64- E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Balcarce solicitando un subsidio por la suma de pesos dieciocho millones treinta y cuatro mil quinientos (\$ 18.034.500) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 22 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34303326-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos dieciocho millones treinta y cuatro mil quinientos (\$ 18.034.500) a la Municipalidad de Balcarce, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en tramo inicial R.P. N° 77", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$ 16.534.500) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$1.500.000). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Balcarce deberá comunicar la presente Resolución al

Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34303326- 96d099173879b2b4a34cbd61b50295f539378a0bec33a683fee94be7b3fddd39 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 336-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-27562525-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Guaminí para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 18 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Guaminí solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones cuatrocientos treinta mil setecientos cincuenta (\$20.430.750) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 25 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 32 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 35 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 60 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Guaminí que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34308022-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos treinta mil setecientos cincuenta (\$20.430.750) a la Municipalidad de Guaminí, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejoramiento Camino Real Casey-Bonifacio", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$17.830.750) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$2.600.000) Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Guaminí deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34308022- GDEBA-DSTAMDAGP b3994c382570dbccc4e5beb8e6ca948e58013f9bbe32eba54fbc85ede734af9f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 338-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° EX-2021-22885920-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Alvear para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y

articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Alvear solicitando un subsidio por la suma de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con catorce centavos (\$24.999.997,14) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 17 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvear que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34307086-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con catorce centavos (\$ 24.999.997,14) a la Municipalidad de General Alvear, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejora en Acceso a Escuela N° 15", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$8.852.277,14) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$16.147.720). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Alvear deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE- 2021-34307086- cf9bf1ff7617a8b5d3c50ecbe0240829d3edddbe60915d3353f3ddb596e1877c [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 343-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-28366753-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Maipú para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Maipú solicitando un subsidio por la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 18 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34304956-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) a la Municipalidad de Maipú, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Vinculación Rural

(Maipú- Labarden)", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$10.424.000) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$9.576.000). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Maipú deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34304956-
GDEBA-DSTAMDAGP

e16cbfeb6ede7df16fc240c8c837ce9fcb5b9b3f66902ad1a8f0ff7bfb7a6a5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 355-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-26083776-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Rosales para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 29 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Rosales solicitando un subsidio por la suma de pesos dieciocho millones (\$18.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de

los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 35 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 39 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 78 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Rosales que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34309357-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos dieciocho millones (\$18.000.000) a la Municipalidad de Coronel Rosales, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilización de calles del paraje Calderón/Colocación de alcantarillado aliviadoras con respaldo de hormigón en camino corto a Pehuenco", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Rosales deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-34309357-GDEBA-DSTAMDAGP 72e24d9936774bd7395671e3bd82887bbab3363000cbd36c787bc180b9046e6a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 363-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-28116249-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" y el otorgamiento de subsidios a las entidades beneficiarias, la Ley N° 15.164 y modificatoria, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, la Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1037/03, en su artículo 1° se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización", y se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación

de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con asiento y que desarrollan su actividad en la provincia de Buenos Aires, en el marco del componente "Cooperativas Agropecuarias en Marcha" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural;

Que se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos mediante los formularios aprobados al efecto y con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de aconteció el 27/09/2021;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales de Kiwi Coopekiwi Ltda., la Cooperativa Apícola San Vicente Ltda., la Cooperativa de Trabajo 12 de Agosto Ltda., la Cooperativa de Trabajo El Origen Ltda., la Cooperativa Agraria Limitada de Olavarría, la Cooperativa de Consumo, Forestal y Servicios Públicos del Delta Ltda., presentaron la documentación solicitada en el mencionado Pliego;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9°, 10 y 11 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 137 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados por las cooperativas referidas se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales de Kiwi Coopekiwi Ltda., la suma de pesos un millón setecientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$1.731.441,90) a la Cooperativa Apícola San Vicente Ltda., la suma de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$1.975.685,46) a la Cooperativa de Trabajo 12 de Agosto Ltda., la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) a la Cooperativa de Trabajo El Origen Ltda., la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) a la Cooperativa Agraria Limitada de Olavarría, y la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$1.651.256,68) a la Cooperativa de Consumo, Forestal y Servicios Públicos del Delta Ltda.;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido y la evaluación realizada por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, propiciando el dictado de la presente resolución;

Que a orden 179 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a ellas se receptaron en este acto los ajustes formales propuestos por el organismo asesor y los planteados por Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Cooperativas que se detallan en el IF-2021-34317287-GDEBA-SSTAYLMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de once millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 04/100 (\$11.358.384,04) en calidad de subsidio según lo normado por el Decreto N° 1037/03, en favor de las Cooperativas seleccionadas y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.731.441,90) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$9.626.942,14). Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03 y lo previsto en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2021: Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-34317287-GDEBA-SSTAYLMDAGP

615c5b5bca9e3c6713369a9c551b5ad949dc6a52adc41ab9713d661e5843e6b7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 368-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-27563060-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carlos Tejedor solicitando un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000) con el fin de financiar la adquisición de maquinaria necesaria para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 18 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 55 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34322504-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de veintitrés millones (\$23.000.000) a la Municipalidad de Carlos Tejedor, con el objeto de financiar la adquisición de maquinaria para la realización del proyecto "Alteo, alcantarillado y abovedado del Camino Real Carlos Tejedor-Colonia Seré", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Tejedor deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-34322504-GDEBA-DSTAMDAGP

504bf2cc275c7165e492ead2dcc2857665bf6c99cd94b874186b42c23aea3e32 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 377-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-21812455-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Pringles para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 16 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Pringles solicitando un subsidio por la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos (\$19.999.200) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 23 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 29 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 33 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 75 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Pringles que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34311929-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos (\$19.999.200) a la Municipalidad de Coronel Pringles, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Provisión y colocación de materiales para alteo y entoscado de camino provincial 023-04 Acceso Escuela N° 21 Combatientes de Malvinas Paraje San Manuel, tramo estación Krabbe- 4 esquinas", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$19.916.000) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$83.200) Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Pringles deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-34311929-GDEBA-DSTAMDAGP

8943be57fd7fce74bf92deee7ac6ae8f465917411955280e8a4ada34e125234a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 385-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-29735204-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carmen de Areco para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten

el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64- E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carmen de Areco solicitando un subsidio por la suma de Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$23.468.797,75) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 16 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 55 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carmen de Areco que, agregado como Anexo Único (CONVE-2021-34324437-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$23.468.797,75) a la Municipalidad de Carmen de Areco, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en Acceso a la Localidad de Gouin", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Carmen de Areco deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexounico CONVE- 2021-34324437-
GDEBA-DSTAMDAGP

ad369e968334eebe1f73fd069ea3f80c66a3e44cac71fa169dc083b4aaa2dbe3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 6-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-00041751-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la constitución del Fondo Permanente para la Jurisdicción 11, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78, inciso c) del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, por un total de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos (\$358.970.700.-), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.310, de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022 (Erogaciones Corrientes y de Capital);

Que en el orden 2 obra providencia (PV-2022-00117051-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, en la que solicita se gestione para el presente ejercicio la constitución del Fondo Permanente para la Jurisdicción 11;

Que también detalla el cálculo pertinente: inciso 2 "Bienes de Consumo": Pesos Doscientos Noventa y Siete Millones Diez Mil (\$297.010.000.-) e inciso 3 "Servicios No Personales": Pesos Dos Billones Noventa y Seis Millones Ciento Veintiocho Mil (\$2.096.128.000.-), total de ambos incisos: Pesos Dos Billones Trescientos Noventa y Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil (\$2.393.138.000.-), resultando el 15% del total de dichos incisos la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos (\$358.970.700.-);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78 de la Ley N° 13.767, el artículo 78, inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y su modificatorio N° 95/2018;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Constituir el Fondo Permanente para la Jurisdicción 11, para los incisos 2) "Bienes de Consumo" y 3) "Servicios No Personales", por un monto total de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos (\$358.970.700.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, a realizar los requerimientos pertinentes a fin de atender las obligaciones inherentes a los gastos originados por la constitución de dicho fondo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 8-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-32989153-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la tercera cuota correspondiente al plan de pagos acordado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para regularizar la deuda contraída por la ejecución del Programa "Fuerza Productiva", y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2008, entre los entonces Ministerios de Asuntos Agrarios y Producción y de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 854/08, se creó el "Programa Fuerza Productiva" y e "Subprograma Fuerza Parques Productivos";

Que posteriormente se suscribieron sucesivos convenios, por los cuales se acordaron el segundo, tercero y cuarto tramo del Programa, y que fueron aprobados por los Decretos N° 839/10, N° 1793/11 y N° 322/14, respectivamente;

Que mediante dicho Programa, la entidad bancaria se comprometió a atender financieramente -mediante el otorgamiento de préstamos- a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica dentro de los sectores agropecuarios, industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios en la provincia de Buenos Aires, y esta Cartera Ministerial a compensar la tasa de interés en los financiamientos que el Banco otorgue, con el fin de ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo;

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° RESO-2021-435-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, por el Artículo 2º, se convalidó la creación del PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA y del SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACION, en los términos establecidos en el referenciado acuerdo;

Que en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA se verificó la existencia de una deuda correspondiente al Programa "Fuerza Productiva" y se acordó un plan de pago de la misma en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22) cada una;

Que en los órdenes 5, 6, 8 y 10 mediante Providencias N° PV-2021-33096223-GDEBA-DPDPMPCEITGP, N° PV-2021-

33258361-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, N° PV-2021-33370944-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y N° PV-2021-34008856-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención - respectivamente- la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la tercera cuota de la deuda contraída; Que en el orden 14 obra la Solicitud de Gastos N° 80/2022 (IF-2022-00426871-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310 y en el orden 16, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-00490755-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, solicita realizar el acto administrativo de pago por el monto indicado y señala los datos de CUIT y Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y la Resolución N° 435/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de tercera cuota correspondiente al plan de pago de la deuda verificada por Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP -aprobado por Resolución N° 435/2021- y contraída oportunamente en virtud de la ejecución del Programa "Fuerza Productiva".

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 28 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 9-MPCITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-33046499-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la cuarta cuota correspondiente al plan de pagos acordado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para regularizar la deuda contraída por la ejecución del Programa "Fuerza Productiva", y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2008, entre los entonces Ministerios de Asuntos Agrarios y Producción y de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 854/08, se creó el "Programa Fuerza Productiva" y e "Subprograma Fuerza Parques Productivos";

Que posteriormente se suscribieron sucesivos convenios, por los cuales se acordaron el segundo, tercero y cuarto tramo del Programa, y que fueron aprobados por los Decretos N° 839/10, N° 1793/11 y N° 322/14, respectivamente;

Que mediante dicho Programa, la entidad bancaria se comprometió a atender financieramente -mediante el otorgamiento de préstamos- a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica dentro de los sectores agropecuarios, industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios en la provincia de Buenos Aires, y esta Cartera Ministerial a compensar la tasa de interés en los financiamientos que el Banco otorgue, con el fin de ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-435-GDEBA-MPCITGP se aprobó el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, por el artículo 2°, se convalidó la creación del PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA y del SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACIÓN, en los términos establecidos en el referenciado acuerdo;

Que en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA se verificó la existencia de una deuda correspondiente al Programa "Fuerza Productiva" y se acordó un plan de pago de la misma en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22) cada una;

Que en los órdenes 5, 6, 8 y 10 mediante Providencias N° PV-2021-33096167-GDEBA-DPDPMPCEITGP, N° PV-2021-33258302-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, N° PV-2021-33371156-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y N° PV-2021-34008887-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la cuarta cuota de la deuda contraída;

Que en el orden 14 obra la Solicitud de Gastos N° 86/2022 (IF-2022-00428873-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP),

correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310 y en el orden 16 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-00490831-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, solicita realizar el acto administrativo de pago por el monto indicado y señala los datos de CUIT y Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y la Resolución N° 435/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292, en concepto de cuarta cuota correspondiente al plan de pago de la deuda verificada por Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP-aprobado por Resolución N° 435/2021- y contraída oportunamente en virtud de la ejecución del Programa "Fuerza Productiva".

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 28 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 1-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29172537-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial ALJA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-64632821-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Tronador" ubicado en la calle Moreno 2541 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 10 el formulario de inscripción (PD-2021-29561279-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2021-29173330-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-29173341-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), y en orden 5 (IF-2021-29173348-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y orden 14 (IF-2021-29875142-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento y en el orden 15, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-30004100-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso

de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995 y su última refacción en el año 2021 permanece abierto todo el año y dispone de ciento veinticuatro (124) habitaciones, con doscientos setenta y cinco (275) plazas, en doce (12) plantas a las que se accede por tres (3) ascensores con capacidad para diez (10) huéspedes;

Que asimismo cuenta con recepción, equipada con teléfono y tres (3) baños, tres (3) salas de estar integradas, televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños, un (1) salón desayunador equipado con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños y un (1) salón comedor con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños;

Que además dispone de tres (3) salones de usos múltiples, equipados con teléfono, micrófonos y proyectores, televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55"), uno posee capacidad para veinte (20) personas, otro para cincuenta (50) personas y el último para ciento cincuenta (150) personas, que se utiliza como salón de convenciones, con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55"), scanner, dos (2) baños, sala para secretaria cuya capacidad es para siete (7) personas, sala de reuniones dos (2), oficinas de negocios cinco (5), equipada con impresoras, teléfono, internet inalámbrico por WI-FI e instalaciones para traducción simultánea, para reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas, un (1) salón de juegos con capacidad para treinta (30) personas, equipado con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55"), personal para cuidados de niños, mesa de ping pong, pelotero, pool, inflable, juegos de mesa, videojuegos, metegol, plaza blanda y dos (2) baños;

Que asimismo posee una (1) piscina cubierta climatizada con indicadores de profundidad, solárium, iluminación e instalación es gastronómicas en adyacencia. Spa equipado con sauna seco, sauna húmeda, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes, tratamiento de belleza, ducha escocesa y ducha finlandesa. Un (1) gimnasio con diez (10) aparatos para realizar diferentes ejercicios con personal especializado e instructor;

Que en cuanto a lo que a seguridad dispone de, salida de emergencia, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, escalera de emergencia, matafuegos, rociadores, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, comidas rápidas, servicio al cuarto veinticuatro horas del día (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, servicio de niñera, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, bicicletas, servicio de blanco para playa, animación, recreación y espectáculos, elementos de playa, PC en espacios comunes, quincho, juegos exteriores para niños, sala de lectura, jardín - espacios verdes con tratamiento paisajísticos, salón de juegos para niños, balneario y tienda de recuerdos. Es dable destacar, que cuenta con cochera con capacidad para ciento veinte (120) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado Split;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, mesa de luz, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, vestidor, mesa de trabajo, colchones somier, utensilio y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ante baño, extensión telefónica, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño/pantuflas, hidromasajes, balanza y artículos de tocador; asimismo deja asentado en planilla que la cantidad de baños con ducha separada de bañera es de, setenta y dos (72);

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, a nivel y escalera, ancho de pasillos de un metro con ochenta (1,80 mts.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado y menú para celiacos/otros, alarma lumínicas en unidades, personal especializado, siendo todo el establecimiento accesible, pero no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, Licenciados en Hotelería y Turismo, de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que como acciones ambientales adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, usos de energías alternativas, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos y utilizan productos biodegradables;

Que asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a ciento veintidós (122) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría cuatro (4) estrellas un mínimo de ciento veinte (120) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-32269030-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso e), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Tronador", cuyo firma titular de la explotación comercial es ALJA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-64632821-3), ubicado en la calle Moreno 2541 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 2-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28857592-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Milagros Belén LÓPEZ ECHEVERRÍA (CUIT N° 27-40918187-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sueños Cumplidos Chascomús", ubicado en la calle Crámer N° 442 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-28858376-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-28858382-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal (IF-2021-28858389-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-29075073-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y su última refacción realizada en 2018, permanece abierto todo el año. Dispone de una (1) unidad con un total de seis (6) plazas;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por, salida de

emergencia, matafuegos, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, folletería, sala de lectura y jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico, piscina descubierta y cochera para un (1) vehículos;

Que la unidad dispone de cuatro (4) ambientes, su sistema de calefacción, es por calefactores en habitaciones y pasillo y el sistema de refrigeración es con ventiladores de techo en habitaciones, en lugares comunes televisor Led de treinta y dos pulgadas (32"), mesas y sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios y extractor. Cuenta con patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla. Las habitaciones de la unidad están equipadas con placard, mesa de luz, TV Led de veinticuatro pulgadas (24"), espejo de cuerpo entero, colchones de dos plazas y de una (1) plaza. Los baños poseen ducha sin pediluvio;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, la unidad cuenta con acceso con rampa y a nivel, ancho de pasillos de cero con setenta metros (0,70 m.);

Que en concordancia con el informe (IF-2021-31023128-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Casas o Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Sueños Cumplidos Chascomús", cuyo titular de la explotación comercial es Milagros Belén LÓPEZ ECHEVERRÍA (CUIT N° 27-40918187-8), ubicado en la calle Crámer N° 442 de la localidad y partido de Chascomús, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 3-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29721394-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el

cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Héctor Daniel DORRONSORO, (CUIT N° 20-13934798-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart Amanecer Chascomús", ubicado en la calle Franklin 230 entre Libres del Sur y Belgrano de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-29722079-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-29722088-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-29722095-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-29722114-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1985 y su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año. Dispone de tres (3) unidades monoambiente, con un total de catorce (14) plazas;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, toallas diarias y ropa de cama según se contrate en la reserva, sistema de calefacción por gas natural y el sistema de refrigeración por aire acondicionado y ventiladores de techo;

Que las unidades disponen de sistema de calefacción y el sistema de refrigeración, mesas y sillas, cocina, juego sillones, sofá cama, cocina, mesada, bajo mesada, heladera, vajilla y utensilios y extractor. Cuenta con tendedero, mobiliario de jardín y deck con parrilla;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con televisor de veinte pulgadas (20"), mesa de luz, vestidor y colchones somniers. Los baños poseen ducha con pediluvio y artículos de tocador. Cuentas además con certificaciones anuales;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-31742958-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso i), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart Amanecer Chascomús", cuyo titular de la explotación comercial es Héctor Daniel DORRONSORO, (CUIT N° 20-13934798-7), ubicado en la calle Franklin 230 entre Libres del Sur y Belgrano, de la localidad y partido de Chascomús, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 15-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2019-24658604-GDEBA-SDAMGGP por el que tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal "LEANDRO N. ALEM", de Vedia, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de desarrollar un Convenio de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de ese Municipio;

Que para el logro de los objetivos expresados, el "HOSPITAL" se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble que ocupa el nosocomio, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;

Que el "REGISTRO" proveerá el personal capacitado en temáticas específicas sobre las prestaciones y servicios que el organismo brinda, el equipamiento microinformático y el mobiliario para la atención dentro del espacio autorizado por el Municipio;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción prorrogándose automáticamente por igual período, pudiendo rescindirse mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos;

Que a orden N° 3 se acompaña el Convenio referido suscripto por las partes, en documento identificado como GEDO: CONVE-2019-24659356-GDEBA-SDAMGGP;

Que a orden N° 57 se acompaña Ordenanza N° 1669/2020 emanada del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad Leandro N. Alem, mediante la cual se convalida el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 15.164 y Anexo II del Decreto N° 32/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su entonces titular, Dr. José Francisco ETCHART MANDON y el Hospital Municipal "LEANDRO N. ALEM" de Vedia, representado por el Intendente Municipal, Dr. Alberto Rubén CONOCHIARI, que como documento GEDO: N° CONVE-2019- 24659356-GDEBA-SDAMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2019-24659356-GDEBA-
SDAMGGP

9ef67fc30d926e282e2398fac6e9ef5d2e9d82d881716f1c7cd4741f82bd99cb [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

REOLUCIÓN N° 586-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-32803612-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP, por el cual se propicia la prórroga de los coeficientes de distribución a las Municipalidades, correspondientes al año 2022, determinados en la Resolución N° 316/12 del Ministerio de Economía, de los recursos a que refieren respectivamente el inciso b) del artículo 6º de la Ley N° 13.163 y el inciso d) del artículo 7º de la Ley N° 13.010 -ambos modificados por la Ley N° 13.403-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1966/06 reglamentó la distribución a las Municipalidades de los recursos del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" con destino al tratamiento y disposición final de residuos fijada en el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 13.163 (según texto de la Ley N° 13.403);

Que asimismo el referido Decreto reglamentó la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tramo descentralizado de acuerdo a lo determinado en el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 13.010, modificado por la Ley N° 13.403;

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1966/06 el Ministerio de Economía elabora anualmente los coeficientes de distribución de los recursos del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" a que refiere el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 13.163, sobre la base de los datos de población de cada Municipio suministrados por la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires, siendo los mismos de aplicación para la distribución de recursos establecida en el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 13.010, modificado por la Ley N° 13.403;

Que la Dirección Provincial de Estadística dependiente de esta cartera Ministerial ha ratificado la información suministrada en el año 2012 respecto a los datos de población de cada Municipio tomando como base el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, correspondiendo prorrogar los coeficientes establecidos en la Resolución N° 316/12, tal como se efectuara, oportunamente, mediante las Resoluciones N° 180/13, 209/14, 8/15, 235/16, 264/17E, 688/18 del Ministerio de Economía y las Resoluciones N° 9/20 y 14/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° del Decreto N° 1966/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, durante el ejercicio fiscal 2022, la Resolución N° 316/12 del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 644-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-33940481-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP por el cual se propicia la modificación de los coeficientes de coparticipación a los Municipios en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias, y la Ley N° 10.820, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declara el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, como así también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que, en este marco, se procura desde la Provincia trabajar para alcanzar estabilidad en las cuentas fiscales municipales, que permita una mejor programación a futuro en este escenario de incertidumbre adverso;

Que en miras a dicho objetivo, a través de la Resolución N° 737/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se prorrogaron para el ejercicio 2021 los Coeficientes Únicos de Distribución (C.U.D) del ejercicio 2020, en aras de mitigar los efectos de la pandemia centralmente en las variables de salud que componen al mismo;

Que según lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley N° 10.559 y modificatorias, la autoridad de aplicación aprobará los coeficientes únicos de distribución entre las Municipalidades;

Que, por su parte, el artículo 9° de la misma norma establece expresamente que la autoridad de aplicación de la Ley determinará anualmente los coeficientes, debiendo disponer en qué casos corresponde fijar nuevos coeficientes anuales, de acuerdo a las informaciones suministradas por las dependencias oficiales pertinentes;

Que, asimismo, la Ley N° 10.820, en su apartado 1° del Anexo I dispone los parámetros a los efectos de la elaboración de los coeficientes de distribución aplicables por el artículo 1° Inciso b) de la Ley N° 10.559 y modificatorias, estableciéndose que los mismos se tomarán en términos anuales, previendo la posibilidad de que la autoridad de aplicación del Régimen de Coparticipación Provincial, con intervención previa del Ministerio de Salud, establezca otro criterio cuando se produzcan incorporaciones, bajas o transferencias de servicios que por su naturaleza justifique un tratamiento específico;

Que analizada la información remitida por el Ministerio de Salud para la elaboración del C.U.D. 2022, resulta que la utilización de la misma provocaría variaciones que atentan contra el objetivo de estabilidad mencionado, máxime teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2021 los coeficientes fueron prorrogados;

Que en función de esta situación excepcional producida por la pandemia mencionada y de acuerdo a los datos informados por el Ministerio de Salud respecto a incorporaciones, bajas o transferencias de servicios que se ocasionaron a consecuencia de la emergencia por el Covid-19, corresponde determinar cómo se realizará la actualización del C.U.D. establecido para cada municipio por aplicación de la Ley N° 10.559 y modificatorias;

Que de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente definir, con carácter excepcional para el ejercicio 2022, un criterio metodológico a aplicar para el cálculo de las variables de salud que componen el C.U.D., que contribuya a amortiguar las grandes inestabilidades que se generarían de no utilizarlo, a efectos de no impactar significativamente en las posibilidades

financieras municipales del año próximo, oportunidad en la que el Coeficiente mencionado será aplicable;
Que de acuerdo a lo analizado, en esta situación excepcional de emergencia sanitaria, es necesario que las estadísticas correspondientes a los establecimientos municipales de salud, sean ponderadas y promediadas con periodos que no estén atravesados por situaciones pandémicas;
Que de conformidad con lo expuesto, respecto de los datos de salud señalados en el párrafo precedente, resulta propicio utilizar el promedio de los últimos tres periodos anuales: julio 2018 a junio 2019, julio 2019 a junio 2020 y julio 2020 a junio 2021;
Que con idéntico sentido, en relación al caudal turístico dispuesto en el artículo 1º, inciso a), apartado 1) de la Ley Nº 10.559 y modificatorias, resulta oportuno considerar los datos del periodo previo a la emergencia sanitaria por la enfermedad Covid-19;
Que el artículo 12 de la Ley Nº 10.559 y modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación de la Ley mencionada;
Que, a partir del dictado de la Ley Nº 15.164 modificada por Ley Nº 15.309, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del apartado 1º del Anexo I de la Ley Nº 10.820 ha tomado la intervención que le corresponde el Ministerio de Salud de la Provincia, validando el criterio metodológico, excepcional, a aplicar para el cálculo de las variables de salud;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 6º, 9º y 12 de la Ley Nº 10.559 y modificatorias;
Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los coeficientes de coparticipación a los Municipios de acuerdo al Anexo Único (IF-2021-33983283-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP) que forma parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los coeficientes mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución regirán a partir del 1º de enero de 2022.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-33983283-
GDEBA-DPCMYPDMHYFGP

e39a304e7a8fca4985883f1a9cfdc3083b5a60519ca7a05e595fb06271249000 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 3572-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la Licitación Privada Nº 8/2021, Solicitud Original Nº 525673 por la Recolección, retiro y tratamiento final de residuos patogénicos, afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 3 y el expediente Nº 2021-11831634-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. Nº7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

**QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la PRÓRROGA, Solicitud 553237, según lo establecido en el Considerando, de la LP 8/21 renglón/es N° 1, a la firma BAHÍA ECOLÓGICO S.A.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$4.999.720,00 (Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE y 00/100).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 1/1/2022 - 28/2/2022.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BAHÍA ECOLÓGICO SA el/los siguiente/s renglón/es: 1 Por un monto de \$4.999.720,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

3/3/5 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN \$4.999.720,00.

ARTÍCULO 7º. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3592-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 550200 por la ADQUISICION DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO MEIA, FPIA, QUIMIOLUMINISCENCIA Y/O ELECTROQUIMIO CON EQUIPO afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 01/01/2022 - 30/06/2022 y el expediente 2021-27946605-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 11/2021 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2021-3081-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 11/2021 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2022 - 30/06/2022.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 1 Por un monto de Pesos \$10.006.256,00 DIEZ MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en

la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$ 10.006.256,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 3599-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la Solicitud de Requerimiento Nº 550186 por la ADQUISICIÓN GASES EN SANGRE IONES METABOLITOS Y COOXIMETRÍA - CON EQUIPO EN COMODATO afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades del 1/1/2022 - 31/12/2022 y el expediente 2021-27602794-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 13/2021 según lo dispuesto por la Disposición Nº DI-2021-3077-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LP Nº 13/2021 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 1/1/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s: RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es Nº 1 Por un monto de Pesos \$4.166.250,00 CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$4.166.250,00.

ARTÍCULO 7º. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 3600-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO la Licitación Privada Nº 44/2020 , Solicitud Original Nº 430936 por la ADQUISICIÓN DE GASES EN SANGRE

IONES - CON EQUIPO EN COMODATO - ANUAL 2021 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el Expediente N° 2020-24286967-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Ampliación, Solicitud 550796, según lo establecido en el Considerando, de la LP 44/20 renglón/es N° 1, a la firma - RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L

ARTÍCULO 2º. Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$1.356.809,30 (Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE y 30/100.)

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 1/1/2022 - 31/1/2022.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 1 Por un monto de \$1.356.809,30;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$1.356.809,30.

ARTÍCULO 7º. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3602-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la Licitación Privada N° 35/2020, Solicitud Original N° 485355 por la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS LINFOTRÓPICO HUMANO I/ II y DETERMINACIONES DE CHAGAS - CON EQUIPO EN COMODATO - ANUAL afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2020-20851633-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Ampliación, Solicitud 557170 , según lo establecido en el Considerando, de la LP 35/20 renglón/es N° 1-2-3 , a la firma EXSA S.R.L.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$3.980.382,00 (Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS y 00/100.)

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 1/1/2022 - 31/3/2022.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 1-2-3 Por un monto de \$3.980.382,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$3.980.382,00.

ARTÍCULO 7º. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3603-HIGDJPMSALGP-2021

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: La Licitación Privada N° 34/2020, Solicitud Original N° 485350 la ADQUISICION DE SUERO HEMOTIPIFICADOR, ETIQUETAS, CINTAS Y OTROS HEMOTERAPIA -EQUIPO EN COMODATO- ANUAL afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2020-20950827-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 555214, según lo establecido en el Considerando, de la LP 34/20 renglón/es N° 15, 16, 17, 18, a la firma ASERTIVA S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$3.443.751,50 (Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO y 50/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 01/01/2022 - 30/04/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

ASERTIVA S.A el/los siguiente/s renglón/es: 15, 16, 17, 18 Por un monto de \$3.443.751,50;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$3.443.751,50.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3604-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la Licitación Privada N° 46/2020, Solicitud Original N° 485347 por la ADQUISICIÓN DE HCV AG/AC COMBINADO DETERMINACIONES - ELISA - CON EQUIPO EN COMODATO - ANUAL 2021 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2020-20950863-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Ampliación, Solicitud 558259, según lo establecido en el Considerando, de la LP 46/20 renglón/es N°1 , a la firma BIODIAGNOSTICO S.A.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$2.292.195,84 (Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO y 84 /100.)

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2022 - 31/03/2022.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BIODIAGNÓSTICO S.A. el/los siguiente/s renglón/es: 1 Por un monto de \$2.292.195,84 ;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$2.292.195,84.

ARTÍCULO 7º. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3606-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 551433 por la ADQUISICION Automatización hemostasia - CON ANEXO - 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR. JOSE PENNA BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades del 01/01/2022 - 31/12/2022 y el expediente 2021-27980976-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 26/2021 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2021-3214-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 26/2021 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Por un monto de Pesos \$5.923.650,00 CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$5.923.650,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3608-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: La Licitación Privada N° 54/2020, Solicitud Original N° 487005 la ADQUISICIÓN TUBOS VARIOS, SOLUCIÓN, Y OTROS HEMOTERAPIA -ANEXO - ANUAL 2021 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2020-21765007-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 555209, según lo establecido en el Considerando, de la LP 54/20 renglón/es N° 4, 5, 6, 7 a la firma ASERTIVA S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$1.066.717,35 (Pesos UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE y 35/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2022 - 30/04/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

ASERTIVA S.A el/los siguiente/s renglón/es: 4 , 5, 6, 7 Por un monto de \$1.066.717,35;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$1.066.717,35.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3610-HIGDJPMSALGP-2021

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: La Licitación Privada N° 36/2020, Solicitud Original N° 486056 la ADQUISICION DE GUIAS, BOLSA RECOLECCION SANGRE, FILTROS Y OTROS HEMOTERAPIA - ANUAL afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2020-20851593-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma prevea la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 556733, según lo establecido en el Considerando, de la LP 36/20 renglón/es N° 1-2-4 a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$2.474.314,00 (Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE y 00/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2022 - 30/06/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

NIPRO MEDICAL CORPORATION el/los siguiente/s renglón/es: 1-2-4 Por un monto de \$2.474.314,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$2.474.314,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3611-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: La Licitación Privada N° 36/2020, Solicitud Original N° 486056 la ADQUISICIÓN DE GUIAS, BOLSA RECOLECCIÓN SANGRE, FILTROS Y OTROS HEMOTERAPIA - ANUAL afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2020-20851593-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por Ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 555205, según lo establecido en el Considerando, de la LP 36/20 renglón/es N° 5, 6, a la firma ASERTIVA S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$629.620,00 (Pesos SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE y 00/100.).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2022 - 30/06/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

ASERTIVA S.A el/los siguiente/s renglón/es: 5, 6 Por un monto de \$629.620,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$337.320,00;

2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$292.300,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3612-HIGDJPMSALGP-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la Licitación Privada N° 36/2020, Solicitud Original N° 486056 por la ADQUISICIÓN DE GUÍAS, BOLSA RECOLECCIÓN SANGRE, FILTROS Y OTROS HEMOTERAPIA - ANUAL afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2020-20851593-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art.

17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Ampliación, Solicitud 554490, según lo establecido en el Considerando, de la LP 36/20 renglón/es N° 3, a la firma TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$871.200,00 (Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS y 00/100).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 1/1/2022 - 31/8/2021.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A./los siguiente/s renglón/es: 3 Por un monto de \$871.200,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 ÚTILES MENORES MEDICO QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$871.200,00.

ARTÍCULO 7º. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 993-HZGMBMSALGP-2021

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Diciembre de 2021

VISTO la Solicitud en el pliego de Bases y Condiciones en el Artículo 18 para este contrato rigen las disposiciones del Reglamento de Contrataciones T.O. por Decreto N° 59/2019 y resolución 76/2019 de la contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórroga los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13981/09 y su Decreto Reglamentario 59/2019, según consta en la Orden de Compra 17/2021 SAMO adquisición de computadoras para varios servicios, afectando el presupuesto de S.A.M.O partida ppal 4 para cubrir las necesidades durante el período 23/12/2021 al 31/12/2021 y el expediente EX-2021-27113814-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ha manifestado su voluntad de ampliar el contrato suscripto a orden 36 se indica.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de administración, que a orden 41 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 2/2021 S.A.M.O. de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo I del Decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Ampliar el contrato suscripto con la siguiente Firma: CORA DIR S.A CUIT N° 30-67338016-2 el renglón N° 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$3.312.308,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 23/12/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden compra a través del sistema Sipach, solicitud N° 558829 a favor de la siguiente firma: CORA DIR S.A CUIT N° 30-67338016-2 el renglón N° 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$3.312.308,00).

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente partida principal 4- Sub Ppal 3-

Parcial 6 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$3.312.308,00).
Fuente de financiamiento SAMO. PRG 022 ACT 1.
ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1029-HZDEFFEMSALGP-2021

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-32087166-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 09/2022, tendiente a contratar la adquisición de Área especiales I con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado fs. el gasto aproximadamente en la suma de Diez Millones Ochocientos Trece Mil Quinientos con 00/100 (\$10.813.500,00) presupuestaria;

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1 Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 09/2022 encuadrado en las previsiones del Art., 17 Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09, del llamado Licitación Privada n° 09/2022, tendiente a contratar la adquisición Área especiales I con destino al Hosp. Erill,

ARTÍCULO N° 2 Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art., 7° inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/2019 Atr., 7° inc b y f

ARTÍCULO N° 3 El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, UOC 103, UG 252, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 013, Sub 002, Act 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11, Inciso Ppr, Ppa 2.5.1

ARTÍCULO N° 4. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 5. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-33000198-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2021 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita SUEROS, por un valor de \$1.845.650,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo N° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo N° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2021, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º. La erogación de \$1.845.650,00. deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º. Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2021, con fecha de apertura el día MIÉRCOLES 19/1/2022 a las 09:00 hs., en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO 4º. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO 5º. Apruébese los pliegos correspondientes a LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2021 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO 6º. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernández Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO el expediente N.º 2021-30514068-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 66/21; para la adq. elementos de librería, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de Consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 66/21 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dos millones setecientos once mil seiscientos treinta y nueve (\$2.711.639,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y artículo 17 anexo I RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliación o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 66/21 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a contratar la adq. elementos de librería, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa 2. Inciso 2- Ppr 3- Ppa 3. Inciso 2- Ppr 3- Ppa 1. Inciso 2 Ppr 5- Ppa 5.

ARTÍCULO 3º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Merlina Salbucci, Cristian Sessa y Marcos Pascuan

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1-HSEDRMSALGP-2022

URIBELARREA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33809749-GDEBA-HSEDRMSALGP por el cual el Hospital S. E. Dr Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/2022 S.A.M.O., tendiente Adquirir el servicio de Refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia (vestuario y estar de asistentes).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Área de Infraestructura del Ministerio de Salud, Junto con el Área de compras del Hospital, han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 56/100 (\$4525779.56);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
S. E. DR. DARDO ROCHA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada S.A.M.O. N° 1/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente Adquirir el servicio de Refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia (vestuario y estar de asistentes).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento será afrontado por fondos S.A.M.O.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, para los efectos de la cotización, los oferentes deberán realizar la visita de obra en el Hospital, sito en María Auxiliadora S/N. Uribelalrrea, el día 18 de enero de 2022 a las 10:00 hs (con 15 minutos de tolerancia).

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 21 de enero de 2022 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Guillermo Federico Sperr, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2052-HIGAPDRRMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de Insumos con destino al Servicio de Anatomía Patológica, para cubrir las necesidades hasta el 30/6/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Anatomía Patológica ha confeccionado la solicitud Sipach N° 542433. Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Insumos para el servicio de Anatomía Patológica para cubrir las necesidades hasta el 30/6/2022.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 56/2022 encuadrándose dicha

compra dentro del Art. 17 Ley 13981/09, y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 2

SON PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64/100 (\$2.059.982,64).

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 10-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente EX-2021-31497427-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia (Centro Regional);

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 06;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17º de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del artículo 7º tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 27/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de ANTI AHV CON EQUIPO EN COMODATO dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Nuñez, Julio Leiva y Daniel Ferrero.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$17.887.500.-), por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$17.887.500.-). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 35-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

VISTO el Ex-2021-33206494-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 28/2022, tendiente a la adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Nutrición confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 19/01/2022 a las 09:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro (\$2.210.494,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 19/01/2022 a las 09:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 34-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

VISTO el Ex.-2021-32510104-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada SAMO N° 01/2022, tendiente a contratar la adquisición de Aires acondicionados, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Sector de Servicios Generales confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 19/01/2022 a las 09:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires – Oficina de Compras;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis (\$2.893.776,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM);

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada SAMO N° 01/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13981 y Art. 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Aires acondicionados, con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 19/01/2021 a las 09:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 01 Entidad 000 Categoría de Programa: 022 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Pr 1 F 2 Inciso -4- Ppr-3- Ppa-6.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 21-HZGADNLMSALGP-2022

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Enero de 2022

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2021-30232953-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 22/ 22 , tendiente a la adquisición de Internación domiciliaria: Mayra ASTETTI DNI N° 35.758.996, aprobada bajo la solicitud 555102 por un monto \$ 1.991.586,00-, para cubrir el periodo de 12 meses del ejercicio 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, el primer llamado quedo en estado desierto, con disposición de Autorización DISPO-2021-1031-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

Que es menester contar con lo pedido, se realizara un 2º llamado, a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,

Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.

**DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 22 / 22 encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Artº N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Jose Luis Stroia, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 61-HZZVDM SALGP-2021

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO La solicitud de la Licitación Privada SAMO N°03/2021 para el SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES, afectando el presupuesto de SAMO, Ejercicio 2022, período de consumo desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022, Partida Principal 3, Expediente EX-2021-29678714-GDEBA-HZZVDM SALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

Que el presente Procedimiento Abreviado SAMO fue realizada en el encuadre legal que establece el art. 18° Inc. 1) de la Ley 13981/09 y art. 18° inciso 1) apartado b) del Decreto 59/19.

Que ha expedido al Área de Control de Gastos Hospitalarios de la Dirección General de Administración incluyéndose en el Expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
ZENÓN VIDELA DORNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada SAMO N°03/2021.

ARTÍCULO 2: Adjudicar a la firma el renglón que a continuación se detalla:

PROVEEDOR: DECICILIA GABRIEL EDGARDO
CUIT 20-18131051-1

Adjudicar a este proveedor el renglón N° 1 por la suma total de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.960.000,00).

ARTÍCULO 3: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma DECICILIA GABRIEL EDGARDO CUIT 20-18131051-1 por la suma total de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.960.000,00).

ARTÍCULO 4: El gasto procedente autorizado será imputado: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 01- Entidad 0- Cat. Prog- 022 - Actividad 1 Finalidad 3- Función 1- Procedencia 1 - fuente 2 - Inciso 3 Principal 3 Parcial 1, EJERCICIO 2022 por la suma total de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.960.000,00).

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

Nicolas Ulises Jurao, Director Ejecutivo

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 85/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección I: Km. 0+000 a Km. 8+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección I: Progr. Km. 0+000 (Intersección con RN 3) - Progr. Km. 8+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 85/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$317.291.987,84 (Pesos Trescientos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de diez (10) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 85/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.729.198,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 86/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección II: Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección II: Progr. Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 86/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$319.487.732,03 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con Tres Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 86/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.948.773,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 87/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección III: Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección III: Progr. Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 87/2021/ Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$325.061.727,71 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con Setenta y Un Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución

de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 87/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$32.506.173.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 88/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección IV: Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección IV: Progr. Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 88/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$194.663.519,35 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cinco Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$19.466.352,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 63/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de

Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 11 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 69527/2021

ene. 6 v. ene. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 47/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Reemplazo del Edificio de la Escuela Primaria N° 50 "Aeronáutica Argentina".

Localidad: Castelar.

Distrito: Morón.

Presupuesto oficial: \$243.034.751,10.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/2/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$121.600,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 63/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 176.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$327.515.199,25.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/02/2022 - 11:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 450 días.

Valor de pliego: \$163.800,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 65/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 116.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$283.970.477,55.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/2/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$142.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 68/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 174.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$209.640.450,82.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/2/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$104.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 66/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 78.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$303.615.215,71.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 11/2/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$151.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y

57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 71/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 906.

Distrito: Mercedes.

Presupuesto oficial: \$95.151.673,68.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/02/2022 - 11:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$47.600,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 73/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Terminación del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Termas Huinco.

Localidad: Mar del Plata.

Distrito: General Pueyrredón

Presupuesto oficial: \$89.594.485,45.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/2/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$44.800,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 74/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° El Quijote.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$102.973.420,77.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/02/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$51.500,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 1/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 1 para la Ejecución de la Obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. ene. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Concurso de Precios N° 3/2021 - BID

Prórroga

POR 3 DÍAS - Prórroga fecha límite apertura de ofertas - Se prorroga hasta el 3 de febrero de 2022 a las 10:00 horas la fecha límite para presentación de ofertas en el Concurso de Precios N° 3/2021 que se efectúa en el marco del Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Préstamo BID 4416/OC-AR, para la Adquisición del Servicio de Relevamiento del Estado Superficial de los Pavimentos de la Red Vial Provincial y Ejecución de Inventario Vial, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio de internet de la Dirección de Vialidad y de la Provincia de Buenos Aires.
Expediente Electrónico EX-2021-24179080-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 12 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 9/2021 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Objeto: Concesión para Ambientación y Explotación Comercial de Café-Bar ubicado en el Teatro La Ranchería.
Periodo de concesión: Diez (10) años.
Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición desde el día doce (12) de enero de 2022 hasta el día veintisiete (27) de enero de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la oficina de Licitaciones y/Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2° piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900, interno 1214.
Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000,00).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día treinta y uno (31) de enero de 2022 a las once (11:00) horas, en la oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2° piso - Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-2029/2021.

ene. 12 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Concesión para la Explotación Comercial de Bar ubicado en Av. Roque Sáenz Peña e H. Yrigoyen.
Plazo de concesión: Tres años.
Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición desde el día 12 de enero de 2022 hasta el 27 de enero de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2° piso - Junín.
Tel./Fax: (0236) 4407900 Interno 1214.
Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2° piso - Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín.
Expte. N° 4059-40/2022

ene. 12 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Mezcla Dolomítica de Granulometría 0/25 mm con Flete, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I.
Fecha de apertura: 3 de febrero de 2022.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 03/02/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros
La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 26 de enero de 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a

presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1185174/2022

ene. 12 v. ene. 13

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas de Residuos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)

Fecha de apertura: 4 de febrero de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 04/02/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 27 de enero de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1185136/2022.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 14/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción Pozo N° 17 ubicado en calle Jesús Callejas y Ruta Pcial. N° 41 de Baradero.

Presupuesto oficial: \$11.848.783,86

Garantía de oferta: \$118.487,84

Valor del pliego \$10.000

Fecha de apertura de sobres: 25 de enero de 2022 a las 9 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As.

Horario: De 8 a 12 hs.

Tel. 03329-482900 int 257 - compras@baradero.gob.ar

Expte. 4009-20-13002-2021 D - Decreto 7

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 24/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta en Barrio René Favalaro de Coronel Suárez

Presupuesto oficial: \$10.100.000,00.

Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos.

Valor del pliego: \$10.100.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 28 de enero de 2022 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1783/2021.

Decreto: 14/2022.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 25/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta en Barrio San Cayetano de Coronel Suárez.
Presupuesto oficial: \$8.000.000,00.
Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos.
Valor del pliego: \$8.000.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.
Apertura de ofertas: 28 de enero de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Expediente: MCS-1784/2021.
Decreto: 15/2022.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Chapas - Destino: Personas de Bajos Recursos - Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: \$16.800.000,00.
Valor del pliego: Sin valor.
Fecha de apertura: Enero 31 de 2022 a las 10:30 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, mediante Decreto N° 35/21, llama a licitación pública N° 1/2022, a fin de Contratar la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ampliación y Refacción del "Hotel de las Sierras", ubicado en la Localidad de Villa Cacique, Barker, Partido de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$50.592.198,56 (Cincuenta Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho con Cincuenta y Seis Centavos).
Valor del pliego: \$2000 (Dos Mil).
Plazo de entrega: 360 días (trescientos sesenta) días.
Fecha de apertura de propuestas: 4 de febrero de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.
Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.
Expte. municipal: Letra "O" núm. 80/2021

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 73/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas Roca, Campichuelo, Solís, Plazoletas Villa Lynch y Entorno Estaciones Ferrocarril Urquiza.
Fecha y hora de apertura: 7 de febrero de 2022 - 10:00 horas.
Valor del pliego: \$19.162,00 (Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Dos).
Presupuesto oficial: \$19.162.000,00 (Diecinueve Millones Ciento Sesenta y Dos Mil).
Plazo de ejecución: 11 (once) meses corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente N° 2096-S-2021.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 74/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Villa Concepción, Alfonsín, Favaloro, Ader, Las Heras y Bv. Almagro y Lateral Vías Ferrocarril Mitre.

Fecha y hora de apertura: 8 de febrero de 2022 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$28.116,00 (Veintiocho Mil Ciento Dieciséis).

Presupuesto oficial: \$28.116.000,00 (Veintiocho Millones Ciento Dieciséis Mil).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 2094-S-2021

ene. 12 v. ene. 13

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 75/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas Soberanía Nacional, Güemes, Plazoleta del Libertador, Plazoleta M. Walsh, 5 de Noviembre, 9 de Julio y Av. Illia.

Fecha y hora de apertura: 7 de febrero de 2022 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$38.218,00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho).

Presupuesto oficial: \$38.217.900,00 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Novecientos).

Plazo de ejecución: Plazas Soberanía Nacional, Güemes, Plazoleta del Libertador, Plazoleta M.E. Walsh, 5 de Noviembre y 9 de Julio 11 (once) meses corridos y ocho (8) meses para Av. Illia.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 2093-S-2021.

ene. 12 v. ene. 13

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 76/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas Batalla de Maipú, Parque Lineal Perdriel, San Martín, Congresales de Tucumán, Sarmiento, Lateral Vías Estación San Andres, Mitre y Argentina.

Fecha y hora de apertura: 8 de febrero de 2022 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$26.994,00 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Cuatro).

Presupuesto oficial: \$26.994.000,00 (Veintiséis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil).

Plazo de ejecución: 11 (once) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 2092-S-2021.

ene. 12 v. ene. 13

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 77/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas Libertad, Billingham, 25 de Mayo, Alem y Bv. 25 de Mayo.

Fecha y hora de apertura: 8 de febrero de 2022 - 12:00 horas.

Valor del pliego: \$38.638,00 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho).

Presupuesto oficial: \$38.637.500,00 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos).

Plazo de ejecución: 11 (once) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 2091-S-2021.

ene. 12 v. ene. 13

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 46/2021

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas.

Se informa que en el llamado a Licitación Pública N° 46/2021 publicado los días 28/12/2021 y 29/12/2021 en este Boletín Oficial, se ha cometido un error indicando en el objeto la construcción de edificio de la escuela en el predio ubicado en La Garza y Cabral s/n, Barrio Sarmiento, Localidad de Pte. Derqui, Partido de Pilar, cuando debería decir en el predio ubicado en Posadas y Roxlo s/n, Barrio Pilarica, Partido de Pilar. Por lo tanto la publicación queda redactada de la siguiente manera:

Llámesse a Licitación Pública N° 46/2021 por la cual se solicita la construcción de edificio de la escuela en el predio ubicado en Posadas y Roxlo s/n, Barrio Pilarica, Partido de Pilar, de acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 26/1/2022

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$119.016.898,10 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 10/100).

Valor del pliego: \$119.000,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2870/2021

Expte. N° 11012/2021

ene. 12 v. ene. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 52/2021 - Proceso de Compra N° 154-0282-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 52/2021 - Proceso de Compra N° 154-0282-LPU21 para la Adquisición de Carne Vacuna en Media Res, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-39-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de enero de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-23982264-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

ene. 13 v. ene. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/21 - Autorizada por Resolución RESOC-2021-4254-GDEBADGCYE - bajo los Expedientes EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2021-11320760-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11320853-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la adquisición de Netbooks con Destino a las y los Estudiantes de los Establecimientos Educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$3.736.155.375,00) que equivalen a cuarenta y nueve millones ochocientos quince mil cuatrocientas cinco unidades de contratación (UC 49.815.405), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 8 de febrero de 2022 a las 10.00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Pliegos publicados en: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

ene. 13 v. ene. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 11/2021 - Autorizada por RESOC-2021-4088-GDEBA-SSAYRHDGCYE - de Trámite

por EX-2021-23481097-GDEBA-SDCADDGCYE y los Expedientes EX-2021-28186725-GDEBASDCADDGCYE y EX-2021-28187064-GDEBASDCADDGCYE que tramitan en Conjunto con el citado en primer término, para la Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a Diversos Establecimientos Educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981. Circular aclaratoria con consulta N° 1: En relación a las consultas efectuadas mediante el Sistema PBAC se informa las aclaraciones a las Especificaciones Técnicas (Anexo II) que rigen el procedimiento y a las consultas administrativas. El texto completo de la circular se encuentra publicado en el Sistema PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ene. 13 v. ene. 14

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0003-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Restauración de un Sector de Fachada ubicado sobre Calle 47 del Palacio de Justicia, sito en calle 13 entre 47 y 48, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de febrero del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$11.057.606,50.

ene. 13 v. ene. 14

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

Licitación Privada N° 9/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2022 por el Servicio de Laboratorio para la Adquisición de Área Especiales I por el Período Comprendido desde el día 01/01/2022 al día 30/06/2022 con destino al Hospital Dr. E.F.F. Erill - Escobar.

Apertura de propuestas: El día 19/01/2022 las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E.F.F. Erill.

Sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 8 a 14 hs.

Dicho pliego podrá consultarse en la página web: www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2021-32087166-GDEBA-HZDEFFEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 25/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2021 - EX2021-33000198-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el pedido formulado por Farmacia, quien solicita Adquisición de Sueros, para cubrir el período del 01/01/2022 al 30/06/2022, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 19/01/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Presupuesto estimados asciende a un total de pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$1.845.650,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de Gonzalez Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

EX-2021-33000198-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 66/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/2021 para la Adquisición, Compra o Contratación de Elementos de Librería solicitado por Servicio de Depósito del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero del 2022 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Setecientos Once Mil Seiscientos Treinta y Nueve (\$2.711.639,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

EX-2021-30514068-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. DARDO ROCHA**

Licitación Privada N° 1/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada S.A.M.O. N° 01/2022, Expediente: EX-2021-33809749-GDEBA-HSEDRMSALGP, según Disposición DISPO-2022-1-GDEBA-HSEDRMSALGP, para la Adquisición del Servicio de Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia (Vestuario y Estar de Asistentes), solicitado por el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha.

Visita de establecimiento: El día 18 de enero de 2022 a las 10:00 hs. (con 15 min. de tolerancia), en el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Día 21 de enero de 2022, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 56/100 (\$4525779.56).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Base y Condiciones particulares se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien en la Oficina de Compras y suministro del Hospital S. E. Dr. Dardo Rocha de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

EX-2021-33809749-GDEBA-HSEDRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 56/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/22, para la adquisición de Insumos Solicitados por el Servicio de Anatomía Patológica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/01/2022 a las 10:00 h., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$2.059.982,64 Son Pesos Dos Millones Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 64/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.

EX-2021-27571895-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 27/2022

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 27/22 para la Adquisición de Anti AHV con Equipo en Comodato, efectuado por el servicio de Depósito de Hemoterapia (Centro Regional), con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: día 20 de enero de 2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar Corresponde al EX-2021-31497427-GDEBA-HIAVLPMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 1/2022 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 1/2022, Referente a la Adquisición de Aires Acondicionados con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 19/1/2022 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.

Corresponde Expte. 2021-32510104-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 28/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2022, referente a la adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.
Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 19/1/2022 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.
Corresponde Expte. 2021-33206494-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 22/2022
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llamase a (2° Llamado) Licitación Privada N° 22/22 para la Adquisición de Internación Domiciliaria de Mayra Astetti DNI: 35.758.996 - con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis y 00/100 (\$1.991.586, 00).
Apertura de propuestas: Día 19 de enero del 2022 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O`Higgins N° 1433 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9:00 a 12:00 hs.) de lunes a viernes.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
EX-2021-30232953-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 24/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza con destino varias dependencias municipales.
Apertura: 3 de febrero de 2022.
Hora: 09:00.
Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$191.990.904,00
Consulta del pliego: Hasta el 01 de febrero de 2022
Depósitos garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:
- En efectivo hasta el 2 de febrero de 2022
- Mediante póliza hasta el 1° de febrero de 2022
Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375/6584.
Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, Link: Calendario de Licitaciones
Expediente N° 7164 Dígito 1 Año 2021 Cuerpo 1
Decreto N° 09/2022

ene. 13 v. ene. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 87/2021 (L)
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública N° 87/2021.
Objeto: Contratación de Equipos y Maquinaria para el Funcionamiento del Corralón Municipal. Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$43.646.400.
Valor del pliego: \$436.464.
Fecha de apertura: 28/01/2022 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 18 y 19 de enero de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de enero de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 28/01/22 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 13 v. ene. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 88/2021 (L)

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública N° 88/2021.

Objeto: Contratación de Equipos y Maquinaria para el Funcionamiento de la Planta Asfáltica Municipal. Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$19.382.400.

Valor del pliego: \$193.824.

Fecha de apertura: 28/01/2022 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 18 y 19 de enero de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de enero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 28/01/22 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2022 para la Administración, Concesión, Ampliación y Remodelación del Cementerio Municipal San Antonio de Padua, Construcción y Puesta en Funcionamiento de la Sala Velatoria Municipal, dependiente de la Secretaría General del Municipio de San Miguel."

Fecha de apertura: 8 de febrero de 2022.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$1.100.000,00.

Los pliegos podrán ser consultados en la web municipal www.msm.gov.ar entre los días 24 al 30 de enero de 2022. Venta de pliegos entre los días 1° al 4 de febrero de 2022 inclusive en la Dirección de Compras (Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel).

Expediente N° 3830/22

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022 para la Adquisición de Una (1) Pala Cargadora, Sin Uso.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$19.500.000,00).

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem N° 1078, Ayacucho, hasta el día y hora fijado en la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras, 2° piso, Municipalidad, Alem N° 1078.

Fecha de apertura: 08 de febrero de 2022, a las 09 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Alem N° 1078, días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00.

Exp. N° 106/22.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 4 de febrero de 2022, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para el Servicio de Operatoria del Complejo Ambiental, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Urbanos Domiciliarios e Industriales no Especiales, Mantenimiento, Logística y Supervisión de la Planta de Selección y Separación De Residuos Urbanos Domiciliarios Ubicada en el Complejo Ambiental del Partido de San Nicolás.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$165.000, en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial mensual: \$16.500.000,00.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022 - Por la Obra: Refacción de Instalaciones en J.I. N° 902, E.P. N° 22 y E.P. N° 29, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$7.537.208,66.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 1 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: \$100.000,00
Consulta de pliegos: Hasta el 28/01/2022, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.
Venta de pliegos: Desde 21/01/2022 hasta el 28/1/2022. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 28 de enero de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-68129-2022-00.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2022 - Por la Adquisición de Tablets con Sistema Operativo Android, Secretaría de Educación - Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$49.956.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 2 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta de pliegos: Hasta el 26/1/2022 (en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Dirección General de Compras).
Venta de pliegos: Desde el 26/1/2022 hasta el 27/1/2022. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 28 de enero de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-68138-2022-00.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de 2 (dos) Palas Cargadoras con Balde Cargador, Mod. 2.020 en adelante + 6 (seis) Camiones Volcadores para Tareas de Recolección de Montículos, desde 01/02/2022 hasta 31/12/2022 inc., afectado a radio céntrico y barrios de la localidad de Rojas (B). La locadora tendrá a su cargo la ejecución de las tareas necesarias a efectos de dar cumplimiento al objeto de este llamado aportando la mano de obra, materiales y combustible que fueren necesarios.
Presupuesto oficial: \$120.120.000,00
Valor del pliego: \$171.968,00.
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 13/01/2022 hasta el 26/01/2022 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.
Presentación de propuestas: El día 27/01/2022 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.
Apertura de propuestas: El día 27/01/2022 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras.
Decreto N° 015/22
Expediente N° 001/22

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Un Servicio de Provisión de Combustibles a través de Dispositivo de Identificación y Sistema de Administración Informatizado con destino a los Equipos, Maquinarias y Vehículos Pertenecientes a la Flota Municipal.
Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 14 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal N° 4112-47273/2021.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan de Pavimento 2021 - Etapa VIII.
Presupuesto oficial: \$172.287.321,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintiuno con 00/100).

Valor del pliego: \$172.287,32 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete con 32/100).
Fecha de apertura: 18 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal N° 4112-46071/2021.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Concesión del Kiosco Polirrubros según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de propuestas: 28 de enero del 2021, a las 10:00 hs.
Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Presupuesto oficial: Está compuesto por 24 meses, equivalente a \$5.000 por meses; Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000).
Valor del pliego: Pesos Mil (\$1000,00).
Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.
Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/22, para el miércoles 9 día miércoles 9 de febrero de 2022, a las 11:00 horas para la Obra: Cambio de Techo de Chapa, Instalación Eléctrica y Cielorraso Nuevo para el Establecimiento Educativo C.E.C. n° 801.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, Memoria Descriptiva, Consideraciones Técnicas, Memoria Descriptiva de Rubros, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Veinticinco Mil Trescientos Dieciséis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$25.316,84), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.
Venta de pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.
Decreto N° 0011-2022.
Expediente N° 4107-3318/21.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 01/22, realizada para la Contratación del Servicio de Tomografía en el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 27 de enero de 2022 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones con 00/100 (\$57.000.000,00).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día 26 de enero de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 26 de enero de 2022.
Expediente N° 236.256/2021.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Por la Obra: "Pavimentación en Distintas Localidades del Partido", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$400.000.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 3 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: \$200.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 2/2/2022 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

Venta de pliegos: desde 27/1/2022 hasta el 2/2/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-68145-2022-00

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Ampliación de Red Cloacal Barrio El Progreso Norte General Villegas.

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$25.028.110,75.

Plazo de obra: 6 meses.

Apertura de ofertas: El día 31 de enero de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego: Desde el 13 hasta el 28 de enero de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 13 hasta el 27 de enero de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Tel./Fax: 03388 423-587/ 423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de enero de 2022 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Ampliación de Red Cloacal Barrio El Progreso Sur General Villegas.

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$10.910.638,08.

Plazo de obra: 4 meses.

Apertura de ofertas: El día 31 de enero de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego: Desde el 13 hasta el 28 de enero de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 13 hasta el 27 de enero de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de enero de 2022 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de un Camión Año 2011/2012 con Barredora Aspiradoradora Nueva sin Uso de Industria Argentina, Nueva, Último Modelo, Apto para Barrido de Calles, para utilizar por la Dirección de Servicios.

Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 1° de febrero de 2022 de 8:00 a 12:00 hs. en avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego. Tel.: (02921) 457040/457029; e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 2 de febrero a las 9:00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$16.575.000,00 (Dieciséis Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil).

Valor del pliego: \$16.575,00 (Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cinco).

ene. 13 v. ene. 14

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.207

POR 1 DÍA - Objeto: Instalación y Servicio de Dos Enlaces Secundarios de Internet para Guanahani y Casa Central.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 24/01/2022 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 17/01/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 23/01/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - nivel 3 - sector a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - nivel 3 - núcleo a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.485

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011363

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio con Mano de Obra, Equipo, Provisión, Transporte de Materiales, Montaje y Puesta en Marcha para Readequación Sucursal - Región VII Sucursal Gral. Lamadrid.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 17 de enero de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.659.576,00 más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. PADECO S.R.L. transfiere a Outlet Rivadavia S.A. la habilitación deL Establecimiento de Actividades Comerciales, Minoristas y/o Temporales, sito en la Calle Bernardino Rivadavia 1224/1230, Chile 966 y Cabildo 986, Piñeyro, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dr. Ricardo Gustavo Cousirat, Abogado.

ene. 10 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se avisa que GRIMALDI M.O. S.R.L., CUIT N° 30711768005, domicilio en Garay 523 piso 1 oficina C CABA, transfiere libre de deudas, gravámenes y empleados a Silvia Adriana Grimaldi, DNI N° 14922354, con domicilio en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Rubro: Venta de Ropa, Calzados y Accesorios para la Moda. Reclamos de ley en Gral. Paz 90, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres. Abogado C.P.A.C.F. T° 112 F° 280.

ene. 11 v. ene. 17

CONVOCATORIAS

TRANSIR S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de TRANSIR S.R.L. a la Reunión de Socios a realizarse el día 10/02/2022 a las 11:00 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 12 hs. La reunión se realizará en el primer piso de Maipú 80, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar dos socios para que firmen el acta.
- 2) Consideración y aprobación de balance y estados contables.

Jorge Iacci, Socio Gerente.

ene. 7 v. ene. 13

OSSIMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 24 de enero de 2022, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Presidente Perón N°1480 Piso 1°, depto. Adm de la localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificación en todos sus órdenes del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 41 celebrada el 19 de octubre del 2021 a las 17 hs.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

ene. 7 .v ene. 13

XEITOSIÑO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de Rawson N° 1457, piso 8º, of. "C" de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Subsananación de las observaciones formuladas por la DPPJ.
- Presidente. Mariano Emilio Perez.

ene. 10 v. ene. 14

WASOWSKI HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 26 N° 4767 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de enero de 2022, a las 10:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para para firmar el acta
 2. Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal
 3. Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y evolución del patrimonio neto, notas y anexos, correspondiente a los ejercicios económico de la sociedad: N° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2016; N° 16 finalizado el 31 de diciembre de 2017; N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2018; N° 18 finalizado el 31 de diciembre de 2019; N° 19 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 4. Consideración de la gestión del directorio
 5. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Distribución de Dividendos
 6. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por un nuevo período.
- Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el art.299 Ley Gral.de Soc. 19550.
- José Alberto Wasowski, Presidente

ene. 10 v. ene. 14

IRRAJU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria en los términos del art. 254 de la LSC, a celebrarse el día 31 de enero de 2022 a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio dentro de la jurisdicción social sito en Moreno N° 346 de Quilmes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- b) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1, de Ley 19.550, por los ejercicios finalizados al 31-08-2018, 31-08-2019 y 31-08-2020. Nueva deliberación. Ratificación de asambleas 30-12-2018, 30-12-2019 y 30-12-2020.
- c) Retribución del directorio por los ejercicios finalizados al 31-08-2018, 31-08-2019 y 31-08-2020. Nueva deliberación. Ratificación de asambleas 30-12-2018, 30-12-2019 y 30-12-2020.
- d) Elección de autoridades. Ratificación de asamblea 30-12-2020.

Nota: copia de la documentación indicada por el art. 67 de la LSC (balance y estados contables, con notas, memorias y anexos) a disposición de los accionistas en la sede social, días hábiles de 9:00 a 12:00 hs. Podrán también solicitar su remisión digital al correo electrónico: cristian@molinozuburaco.com.ar. Para asistir deberán los accionistas comunicar su participación con una antelación mínima de tres días hábiles, conforme lo dispone el art. 238 de la LSC.

ene. 11 v. ene. 13

LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de febrero de 2022 a las 11 hs. y 12 hs. en Primera y Segunda Convocatoria en la calle Zeballos 99, Bernal, Quilmes, Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2º) Consideración de los documentos previstos por el Artículo 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- 3º) Consideración del destino de los resultados.
- 4º) Consideración de los honorarios de los Directores.

Para el caso que por cuestiones de índole sanitaria no correspondiera celebrar la asamblea en forma presencial, se celebrará mediante Plataforma Audiovisual ZOMM. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, a Zeballos 99 Bernal, Quilmes, o a la dirección de correo electrónico camilag@estudionissen.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se les enviará a la casilla de correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, Zeballos 99, Bernal, Quilmes, Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 15 hs. o por correo electrónico a los accionistas que lo soliciten. Carlos Pagani. Presidente. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Federico Alcomada, Abogado.

ene. 12 v. ene. 18

VICENTE GIORGI S.A.

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3/2/2022 a las 15 horas en primera convocatoria y en su caso, para las 16 horas en segunda convocatoria, en la calle Laprida 2222 de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Consideración de la renuncia presentada por el Director titular Sra. Sabrina Mara Giorgi.
 - 3º) Designación de nuevos directores y distribución de cargos.
 - 4º) Consideración de los honorarios del Directorio y su gestión.
- "Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS". Ana Cristina Palesa, Abogada.

ene. 12 v. ene. 18

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convocamos a los señores Asociados a la Septuagesima Septima Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 8 de febrero de 2022, a las 20 horas, en primera convocatoria, en el patio del Edificio Social, sito en calles Belgrano y Avellaneda, con ingreso sobre calle Avellaneda N° 10 de la ciudad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estados Complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico N° 77 finalizado el 31 de Octubre de 2021.
- 3º) Designación de tres (3) Asociados para formar la Comisión Receptora de Votos y practicar el escrutinio de la elección.
- 4º) Elección de tres (3) Consejeros Titulares del Consejo de Administración, por tres (3) años, en reemplazo de don Santiago Agustín Cauda, don Marcelo Santiago Craparo y don Darío Rubén Laviano, terminación de mandato.
- 5º) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes del Consejo de Administración, por un (1) año, en reemplazo de don Antonio Jacinto Sottani, don Sergio Raúl Andriola y don Eduardo Alfredo Cirulli, por terminación de mandato.
- 6º) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de don Miguel Angel Garayalde y don Raúl Alberto Ormaechea, respectivamente, por terminación de mandato.

Nota: Luego de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes (Art. 36 del Estatuto Social). Santiago Agustín Cauda, Secretario; Cristina Garayalde, Presidente

ene. 12 v. ene. 14

PUCARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de febrero de 2022, a realizarse a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, Prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación dos accionistas para firmar acta;
- 2.- Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio finalizado el 31/10/2021;
- 3.- Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del art. 261, Ley 19.550;
- 4.- Destino resultados acumulados;
- 5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio;
- 6.- Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2021/2022;
- 7.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.-

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.- Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.- Mariela Díaz, Abogada.

SOCIEDADES

FUNDAMENTA CAPITAL S.A.

POR 3 DÍAS - Reducción voluntaria de capital social. Conforme los artículos 203 y 204 de la Ley N° 19.550, Fundamenta Capital S.A. con sede social en Av. Fondo de la Legua 936, Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 24/05/2017, legajo N° 1/231521, comunica que: a) por Asamblea General Extraordinaria del 21/12/2021 se resolvió la reducción voluntaria del capital social de la suma de \$23.608.638 a \$7.555.124, es decir en la suma de \$16.053.514 y en consecuencia se modificó el artículo 4° del estatuto social que queda de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$7.555.124 representado por: (i) 2.515.856 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (ii) 2.515.856 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase D, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y (iii) 2.523.412 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase E, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto original por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550."; b) Valuación del activo, pasivo y patrimonio neto al 31/10/2021: Activo: \$39.081.177, Pasivo: \$10.272.323, Patrimonio neto \$28.808.854; c) Valuación del activo, pasivo y patrimonio posterior a la reducción: Activo: \$23.027.663, Pasivo: \$10.272.323, Patrimonio neto \$12.755.340. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Alberdi 431 oficina N° 803, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs. Autorizada en acta de asamblea del 21/12/2021. María Emilia Ferraro, Abogada.

ene. 12 v. ene. 14

CERTABE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 1.- Razón Social: Certabe S.A. 2.- Domicilio: 57-362 4 "B" La Plata - Pcia. Bs. As. 3.- La modificación de los comparecientes y del objeto social de la empresa se realizó por escritura número 259 del 07/12/2021 por ante el escribano Martín Mamberto, titular del Registro 158 de la ciudad de La Plata. Héctor A. Piovoso, Contador Público T° 37 F° 139 L. 09409-9 CUIT 20-10076716-4 C.P.C.E.P.B.A.

PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S.A.S.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Por acta de asamblea ordinaria del 3/5/2021 de Paintcorp Sur Paint Company S.A.S., se decidió nuevo órgano de gobierno integrado por Batres María Inés, DNI N° 23806077, domicilio especial calle 97 entre 2 y 3 N° 365 de la localidad de Villa Elvira, partido de La Plata, prov. de Bs. As., como administradora titular y por Anahí Antonella Argañaraz, DNI N° 40536257, domicilio especial calle Roberto Ortiz N° 1676, de Cilla Celina, La Matanza, provincia de Bs. As. como administradora suplente, por plazo indeterminado. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

VARIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-0022259/18, DI-2019-232-GDEBA-DANPOPDS, de fecha 25/11/19, mediante la que se establece: Artículo 1°: Aplicar al señor FRANCO LUIS ALFREDO GONZALEZ, DNI N°36.476.467, con domicilio real en la calle 522 entre 121 y 122 bis N°656 de la localidad y partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos diecinueve mil novecientos quince con cuarenta centavos (\$19.915,40), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2°: La multa establecida en el Artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3°: Liberar perros de raza galgo, depositados legalmente en poder de su propietario, señor Franco Luis Alfredo Gonzalez, de conformidad con lo normado por el Artículo 17 del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 4°: Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior desnaturalización de conformidad con los artículos 3° inc. b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5°: La multa impuesta deberá abonarse sólo por medios de pago electrónico a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140999801200005105561- CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 - La Plata (C.P. 1900) - para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N°1/17 y N° 383/17 y 2019-205-GEDEBA-OPDS. Artículo 6°: Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

Marcelo Fabián Martínez, Director

ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-0019732/18, DI-2019-230-GDEBA-DANPOPDS, de fecha 25/11/19, mediante la que se establece: Artículo 1º: Aplicar al señor JONATAN EZEQUIEL FARIAS, DNI N° 36.214.204, con domicilio real en la calle 530 entre 121 y 122 S/N de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos once mil novecientos cuarenta y nueve con veinticuatro centavos (\$11.949,24), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2º: La multa establecida en el Artículo 1º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º: Liberar dos (2) perros de raza galgo, depositados legalmente en poder de su propietario, señor Jonatan Ezequiel Farias, de conformidad con lo normado por el Artículo 17 del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 4º La multa impuesta deberá abonarse sólo por medios de pago electrónico a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140999801200005105561 - CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 - La Plata (C.P. 1900) - para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N° 1/17 y N° 383/17 y 2019-205-GEDEBA-OPDS. Artículo 5º: Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

Marcelo Fabián Martínez, Director

ene. 12 v. ene. 18

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor IVÁN ELÍAS NAVARRO que en el expediente N° 21100-152958/16 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2020-291-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, que la repartición policial le proveyera, que con fecha 03 de enero de 2022 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega a continuación .. Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail mrafaghelli@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-5753836 dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le noticia que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que a raíz de la emergencia sanitaria vigente, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Mrafaghelli de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>; b) a través de envío de mail o documento adjunto al whatsapp, a la dirección de correo o al celular arriba señalado respectivamente, en cuyo caso la instrucción procederá a designar una fecha de audiencia al solo efecto de la ratificación de lo allí expuesto, debiendo el descargante en sus escritos constituir un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria; c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. debidamente notificado.

Corresponde al expediente 21.100-152958/16. La Plata, 3 de Enero de 2022.

Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia mediante RESO-2020-291-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, que la repartición policial proveyera al ex oficial de policía Iván Elías Navarro, legajo N° 472116, y; Considerando: Que a fs. 2 obra denuncia penal de fecha 6-04-16, en la cual el agente Ivan Elias Navarro, manifiesta que ese mismo día, a las 08:00 hs. aproximadamente, se encontraba en la parada de colectivo a los fines de abordar el transporte público, cuando de forma intempestiva cuatro (4) sujetos que se desplazaban en dos (2) moto-vehículos lo abordaron. Así las cosas, luego de amenazarlo mediante arma de fuego, los mismos le habrían sustraído diversos elementos personales y el arma pistola marca Bersa modelo Thunder Pro con nro. de serie 13F26414, calibre 9 mm, con un cargador conteniendo 17 municiones, su correa con un cargador con 17 municiones y juego de esposas marca "Alcatraz". Preguntado el agente sobre la existencia de testigos, responde que no. A fs. 09/10 obra en autos acta de inspección ocular y croquis ilustrativo del lugar del hecho. Que por los hechos se iniciaron las actuaciones penales ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Esteban Echeverría, Departamento Judicial Lomas de Zamora. A fs. 27/28 se encuentra agregada copia certificada de la Resolución N° 3870/18, mediante la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario administrativo iniciado con motivo del hecho descripto y ordenó dar de baja el arma faltante de los registros patrimoniales de la institución. Que a fs. 42 se consignó el valor de reposición del armamento faltante a la fecha del hecho, ascendiendo el mismo a la suma de pesos cuatro mil sesenta (\$4.060,00), el cargador adicional a la de pesos doscientos cuarenta (\$240,00), y los cartuchos calibre 9mm, por unidad, a la de pesos seis (\$6,00), mientras que el de las esposas alcatraz en la suma de pesos seiscientos trece con cincuenta centavos (\$613,50). Que a requerimiento de información por parte de la Dirección de Sumarios, a fs. 50/51 se agrega declaración testimonial, de la cual surge que la seccional no cuenta con más elementos probatorios que den veracidad a lo denunciado por el agente policial denunciante, como así también que no existen elemento que indiquen que el juego de esposas resulten ser patrimonio del Ministerio de Seguridad y/o hayan sido provistas por la superioridad. Que en ese marco, el señor Contador General de la Provincia dictó la Resolución arriba referida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la firmante la Instrucción del sumario. Que siendo recibidas las presentes en el marco de suspensión de los plazos procedimentales dispuesto por Decreto 167/2020, el accionar

instructorio se limitó a las acciones que no habilitarán el inicio de plazos. Que en la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho. Que con fecha 22/10/20, se libró oficio a fin de contar con la información, referente al estado de revista y último domicilio registrado en la oficina de personal, del Ministerio de Seguridad del agente Navarro; se agrega respuesta a fs. 68/69. Que con fecha 15/6/21 esta Instrucción resuelve determinar que el agente Iván Elías Navarro sea citado a prestar declaración indagatoria y se lo invita a efectuar la misma de forma no presencial, de acuerdo a las previsiones del artículo 18 del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; la gestión se notificó, por mail al domicilio electrónico de la mesa de entradas del Ministerio de Seguridad, a fs. 74 se agrega copia del mismo. Que como se anticipara, la Instrucción invitó, al agente Iván Elías Navarro, a prestar declaración a distancia, y a fs. 76/84, se agregan las partes pertinentes, de las actuaciones electrónicas, caratuladas EE 2021-14820683-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por las cuales tramitó; de las mismas se desprende que no se ha podido concretar la misma. Que ante la infructuosa gestión de notificación, la Instrucción procedió a librar oficio a la Junta electoral, con el fin de que informen domicilio actualizado del agente Navarro y con la respuesta obtenida, se fijó nueva fecha de audiencia y se libró cédula a efectos de su notificación. Que tampoco esa gestión obtuvo resultados útiles, ver fs. 90; que se labraron las actas de incomparecencia y se resolvió fijar nueva fecha de audiencia, librando cédula, siendo publicadas mediante edictos (fs. 94/97). A fs. 98, sin perjuicio de estar debidamente notificado, el agente Navarro no comparece y en ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de acumulación de prueba de cargo. Que esta Instrucción procede a analizar las actuaciones y la responsabilidad del Sr. Iván Elías Navarro, por el hecho objeto de este sumario. Que en ese sentido, entiende que el perjuicio fiscal ocasionado por la sustracción del arma reglamentaria, surge del resultado que tuvo el sumario disciplinario reseñado precedentemente, sin perjuicio de la defensa que pueda articular en estas actuaciones, el agente Navarro Iván Elías; es en ese ámbito (sumario disciplinario) que la autoridad policial, dispuso el cierre de las mismas, hasta tanto se acumulen nuevos elementos de prueba. Que la Instrucción no cuenta con nuevos elementos que le permitan tener por cierto el relato de los hechos, que fueron plasmados en la denuncia agregada a fs.2. Que la asignación de armamento por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767-, ya que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa. Que en ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado armas rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -"prima facie"- la subjetividad de la conducta y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado elementos probatorios que sean base de causas eximentes por las que el responsable del arma no deba responder. Las circunstancias del caso, confirman el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquellos a quienes se les ha encargado el uso, tenencia y custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del agente Navarro a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767. Que en base al informe producido por la División Armamento a fs. corresponde determinar el importe del perjuicio fiscal al día 6-04-2016, fecha del hecho, en la suma total de Cuatro Mil Quinientos Cuatro (\$4504) correspondiente al valor del arma con cargador y los diecisiete proyectiles que cargaba y su correaje con un cargador con otras 17 municiones. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad, por la faltante de armamento pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, con cargador completo y correaje con un cargador con otras 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al agente al agente Navarro Iván Elías, legajo 472116, por el perjuicio fiscal configurado. Por Ello La Instrucción. Resuelve: Artículo 1º: Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia de la sustracción de la pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, con cargador completo con 17 proyectiles y correaje con un cargador con otras 17 municiones, en la suma total de Cuatro Mil Quinientos Cuatro (\$4504), al 6-04-16. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior, en los términos de los artículos 112, 114, 119 y ctes. de la Ley 13.767 Reglamentada por Decreto 3.260/08 y de conformidad con el artículo 19 y 25 del Apéndice del Decreto citado, al Sr. Iván Elías Navarro, legajo nro. 472116, DNI 38523695. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado de conformidad a lo prescripto por el artículo 20 del apéndice del Decreto citado, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha en que quede firme la notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba en las condiciones establecidas en el artículo 26 del Apéndice citado, por sí o por medio de apoderado a cuyo fin se dispone la reserva de las actuaciones en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso de La Plata.

María Fernanda Rafaghelli, Dirección de Sumarios.

ene. 13 v. ene. 19

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N° 1 de General Las Heras, a cargo de la Notaria María Verónica Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6º, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 horas.-

1- 2147-041-1-310/2005 - Cir. 3 - Sec. P - Mza. 117 - Pc. 1 - Dosio Julia Consuelo - Carlos Manuel - Daniel Oscar - Alfredo Miguel - Luis Eduardo - Victoria s/Nº - General Las Heras

2- 2147-041-1-403/2007 - Cir. 1 - Sec. E. - Qta. 44 - Mz.44 F - Pc. 9 - Cambiasso Rubén Néstor - Cabo Aguilar s/Nº -

General Las Heras

- 3- 3-2147-041-1-411/2007 - Cir. 1 - Sec. C - Mza. 131 - Pc. 6 - Alfredo Vaccari y Compañía, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Sociedad Anónima - Santiago Villamayor N° 615 - General Las Heras
- 4- 2147-041-1-14/2011 - Cir. 1 - Sec. C - Mz.116 - Pc. 8 - Novas y Bugallo Evarista Severa, Manuel, Emilio, José, Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo, Luis Eugenio - 9 de julio N° 339 - General Las Heras.
- 5- 2147-041-1-73/2011 - Cir. 1 - Sec. C - Mza. 116 - Pc. 9 - Novas y Bugallo Evarista Severa, Manuel, Emilio, José, Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo, Luis Eugenio - 9 de julio N° 343 - General Las Heras
- 6- 2147-041-1-78/2011 - Cir. 3 - Sec. P- Mza. 81 - Pc. 3 - Dellacasagrande Luis - Ruiseñor N° 80 - General Las Heras
- 7- 2147-041-1-02/2012 - Cir. V - Sec. B - Mza. 24 - Pc. 18 - Beraja David - Publio Trotti N° 196 - General Las Heras
- 8- 2147-041-1-17/2012 - Cir. 1 - Sec. C - Mza. 132- Pc. 12- Olivera Rafaela - Chacabuco N° 645 - General Las Heras
- 9- 2147-041-1-15/2013 - Cir.V - Sec. B - Mza. 13. Pc.2 - Fitz Roy Sociedad Anónima, Aero pecuaria y Comercial - Colon y Corrientes - General Las Heras
- 10- 2147-041-1-07/2014 - Cir. 3 - Sec. P- Mza. 79 - Pc. 19 - Rey Juan Carlos - Mitre N° 100 - General Las Heras
- 11- 2147-041-1-15/2015 - Cir. 1 - Sec. D - Qta.15 - Mza. 12 C- Pc. 14 - Casadavant Julián Arnaud - Suipacha N° 996 - General Las Heras
- 12- 2147-041-1-10/2016 - Cir. 1 - Sec. C - Mza. 110 - Pc. 13 - García Lois Aldo Telmo - Olga Lidia - Rubén Blas- Dora Isabel - 9 de julio N° 165- General Las Heras
- 13- 2147-041-1-15/2016 - Cir. 1 - Sec. B - Mza. 71 - Pc. 14 - Olguin Alfredo y Fraschini Mónica Anselma
- 14- 2147-041-1-03/2017 - Cir. 5 - Sec. B - Mza. 23 - Pc. 7- Fitz Roy Sociedad Anónima Aero pecuaria y Comercial - Publio Trotti N° 141 - General Las Heras
- 15- 2147-041-1-12/2017 - Cir. 1- Sec. E - Qta. 44 - Mza.44 F - Pc. 6 - Cambiasso Rubén Néstor - Mayor Rojas N° 1173 - General Las Heras.
- 16- 2147-041-1-06/2018 - Cir. 1 - Sec. E - Qta. 31 - Mza. 31 C - Pc. 18 - Fredes Horacio Alberto y Rico Beatriz Noemí - Senador Atencio N° 316 - General Las Heras
- 17- 2147-041-1-11/2018 - Cir. I - Sec. E - Qta. 32 - Mza. 32 d - Pc. 20 - Casadavan Julián Arnaud - Arozarena N° 480 - General Las Heras
- 18- 2147-041-1-3/2020 - Cir. 1 - Sec. E - Qta. 31- Mza. 31 D - 14 - Pees Raimundo Isabel y Sandrone Consuelo Martiniana - Senador Atencio N° 486- General Las Heras
- 19- 2147-041-1-11/2021 - Cir. V - Sec. B - Mz.23- Pc. 10 - Mikulik Antonio y Gerasimczuk Mirta Isabel - Publio Trotti N° 151 - General Las Heras
- 20- 2147-041-1-10/2021 - Cir. 5 - Sec. B - Mza. 11 - Pc. 18- Lescano Laura Evelia-Entre Ríos N° 98 - General Las Heras

María Veronica Grosso, Notaria.

ene. 13 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE AZUL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II; sección E; quinta 7; manzana 7 e; parcelas 1, 2, 3; circunscripción II; sección E; quinta 7; manzana 7 d; parcela 5; circunscripción II; sección E; quinta 7; manzana 7 f; parcelas 1, 2, 3, 5c, 5d, 5e, 5f, los que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.-

Angel B. Olaechea, Director

ene. 13 v. ene. 17

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Asamblea Provincial Extraordinaria del Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Bs As, llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2021, resolvió realizar las siguientes modificaciones al Reglamento de Unidades Asistenciales Odontológicas: 1º) modificar los artículos 27, 28 y 29, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 27. A los fines de la presente reglamentación será considerada 'unidad móvil' a la unidad asistencial odontológica compuesta por un vehículo automotor o similar que habiendo adaptado su espacio físico y demás condiciones de equipamiento y salubridad reglamentarias es destinado con carácter habitual a la atención odontológica a domicilio dentro del propio vehículo. Artículo 28. Toda unidad móvil sin perjuicio de dar cumplimiento a los requisitos comunes para toda unidad asistencial establecidos en el Capítulo III del presente reglamento, deberá acreditar además el cumplimiento de los siguientes: a) La disponibilidad de un espacio físico de los previstos en el artículo 2º, inciso c) del presente reglamento que permita su funcionamiento en todo momento en que las unidades móviles presenten servicios odontológicos. Dicho inmueble a los efectos del presente reglamento será considerado como un anexo de las unidades móviles, el cual además de dar cumplimiento a los requisitos propios que cada categoría que adopte deberá cumplir los siguientes: 1) Sala de guardia para el personal de turno, vestuario, baño para dicho personal en número y proporción adecuada, y como mínimo un baño con ducha, lavatorio e inodoro. 2) Sala de espacio adecuado para esterilizar y almacenar materiales de trabajo, equipo de esterilización por calor húmedo o seco y/o gases. 3) Oficina adecuada para la recepción de llamados y centros de comunicación, provistos con medios de comunicación, archivo de documentación e historias clínicas. 4) un área de atención cada dos unidades móviles. Artículo 29. Se encuentra prohibida toda atención odontológica fuera de la unidad móvil y/o cuando ésta se encuentre en movimiento"; 2º) incorporar los artículos 28 bis, 29 bis y 29 ter, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 28 bis. Las unidades móviles deberán contar con la documentación habilitante para su circulación y seguro automotor, el cual deberá ser extensivo también respecto del personal actuante, paciente y/o terceros. Los vehículos destinados a funcionar como unidad móvil deberán ser de bajo centro de gravedad y lo suficientemente amplios, con ambiente climatizado. Las medidas indicativas para cada unidad móvil deberán ser como mínimo 2.50 mts. de largo, 1.70 mts. de ancho y 1.80 mts. de alto aproximadamente. Asimismo, deberá contar con luminosidad interna suficiente. Las unidades móviles deberán encontrarse visiblemente numeradas en forma correlativa de

acuerdo a la habilitación expedida por el Colegio Distrital, debiendo ser exhibida en todo momento a su vez en la cabina de conducción del vehículo para conocimiento del paciente. Deberán además contar con permiso para transportar residuos patogénicos, según reglamentación vigente. El personal de conducción de las unidades móviles deberá contar con carnet y/o registro de conducir habilitante acorde al tipo de vehículo, según las leyes, ordenanzas y/o reglamentaciones vigentes del lugar de funcionamiento. Asimismo, éstos deberán acreditar en forma previa capacitación en reanimación, masajes cardiacos y primeros auxilios. Artículo 29 bis: El profesional titular registral al momento de solicitar la habilitación al Colegio Distrital correspondiente al Distrito donde se pretenda funcionar deberá acompañar junto a la petición un plan de actividades, nómina de profesionales actuantes en cada vehículo, registro de atención de pacientes detallando las practicas llevadas a cabo y el consentimiento del paciente respecto de las mismas, como así también toda otra información que sea requerida que permita acreditar su correcto funcionamiento. Los odontólogos habilitantes y demás profesionales intervinientes en el funcionamiento de la unidad móvil deberán realizar y acreditar cursos en forma anual en temas relacionados a la práctica de urgencia y/o emergencias odontológicas con docentes y programas previamente autorizados por los Colegios Distritales. Los odontólogos luego de la atención de los pacientes, en caso que la atención realizada constituya un paso intermedio del tratamiento, deberán confeccionar la orden de derivación correspondiente para la conclusión de dicho tratamiento. Artículo 29 ter: Será de aplicación al presente capítulo aquellas disposiciones en materia de inspección, habilitación, fiscalización y/o clausura dispuestas en el presente reglamento en tanto resulten compatibles con el presente capítulo.

Omar Perrone, Presidente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica